



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por la que crea el Registro de Órganos de Representación del Personal al Servicio de esta Universidad. 4

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de agosto de 2012, por el que se aprueba la propuesta de distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación para el curso 2012-2013. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de agosto de 2012, por el que se aprueba una transferencia de crédito a su correspondiente unidad de gasto de esta Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2012, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito a sus correspondientes unidades de gasto de esta Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2012, por el que se aprueba el régimen retributivo de la actividad docente en la Estructura de Teleformación para el curso académico 2012-2013. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2012, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2012, por el que se aprueba la modificación del precio correspondiente al Experto Universitario en Pensamiento Crítico y Análisis Socio-cultural Contemporáneos. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2012, por el que se aprueban los precios a satisfacer en el curso 2012-2013 para la inscripción de estudiantes que cursen determinadas materias con autorización de la Universidad bajo el programa denominado *Free Mover*. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2012, por el que se aprueban los precios correspondientes a los servicios prestados por la Unidad de Cirugía Experimental y la Unidad de Oncología del Hospital Clínico Veterinario. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2012, por el que se aprueba la incorporación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Consorcio Universitario Porta Laurea. 8

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueban las prestaciones económicas en las situaciones de incapacidad temporal y otras contingencias protegidas. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba el nombramiento de los vocales del Comité de Bioética Humana de la ULPGC. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba la suspensión del Plan de incentivación de jubilaciones voluntarias anticipadas del PDI funcionario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba la Resolución de la ACECAU por la que se resuelve la Evaluación de Complementos Retributivos del profesorado de esta Universidad. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Plan de Acción Tutorial de la Facultad de Filología. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Plan de Acción Tutorial de la Facultad de Ciencias del Mar. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Cursos de Armonización de Conocimientos de la ULPGC. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para el Reconocimiento Académico de Créditos por la Participación en Actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación de los Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas en el Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas Externas adaptado a la Titulación del Grado en Ciencias del Mar. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Fin de Título de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad. 34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen interno de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 45
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba el nombramiento de D. Alonso Hernández Guerra como Director del Instituto de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 46
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 46
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba la modificación del Calendario Académico para el curso 2012-2013. 46

I.5. Vicerrectorados

- Corrección de erratas del anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de septiembre de 2012, relativo a la convocatoria para la acreditación de competencias en idioma extranjero, mediante documentación o superación de pruebas de dominio, para el curso académico 2012-2013. 47

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de Las Palmas de Gran Canaria y Digital Art & Designers, S.L. 48
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Organismo Autónomo Parques Nacionales. 48
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas. 48
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas. 48
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Observatorio del Caribe Colombiano. 48
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de Las Palmas de Gran Canaria y Alenta Medio Ambiente. 48
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Mayor (Chile). 48
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (México). 48
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (México). 48
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de Las Palmas de Gran Canaria y Valoralia I Mas D, S.L. 48
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Università degli Studi di Napoli "Parthenope". 48

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2012, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Energía eléctrica en alta tensión en el Campus Universitario de Tafira de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", adjudicado mediante procedimiento abierto. 49
- Resolución del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2012, por la que se incorporan a la sede electrónica nuevos procedimientos administrativos para su tramitación electrónica. 49

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se establecen las bases del concurso para la concesión de ayudas destinadas al fomento de tesis doctorales para profesores que imparten docencia de la rama de Ingeniería y de Arquitectura de la ULPGC. 50
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se convocan los premios de Proyectos Final de Carrera (PFC 's) o Trabajos de Fin de Carrera (TFC 's) leídos en el curso académico 2011-2012. 50
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se convocan los premios de Tesis Doctorales leídas en el curso académico 2011-2012. 51

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE CREA EL REGISTRO DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA UNIVERSIDAD

El artículo 13 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece la creación en todas las Administraciones Públicas de un Registro de Órganos de Representación del Personal, con el objeto de que en el mismo se inscriban o anoten los actos adoptados en su ámbito que afecten a la creación, modificación u supresión de órganos de representación del personal funcionario o laboral, la creación, modificación o supresión de secciones sindicales, los miembros de dichos órganos y delegados sindicales. Así mismo, serán objeto de anotación los créditos horarios, sus cesiones y liberaciones sindicales que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Primero.- Creación del Registro

Se crea el Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Actos objeto de inscripción o anotación

Serán objeto de inscripción o anotación en este Registro los actos adoptados en el ámbito la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que afecten a las materias siguientes:

- Creación, modificación y supresión de órganos de representación del personal funcionario o laboral, Juntas de Personal, Delegados de Personal, Comités de Empresa y Comités de Seguridad y Salud Laboral.
- Número e identidad de los miembros de los citados órganos, así como las variaciones que se produzcan respecto de los mismos.
- Creación, modificación o supresión de secciones sindicales, así como número e identidad de los correspondientes delegados.
- Cesiones de créditos horarios legal o convencionalmente establecidos que den lugar a la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo.
- Liberaciones institucionales que deriven, en su caso, de lo dispuesto en normas, pactos o convenios y cualquier otra modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo que pueda traer causa de lo establecido en disposiciones legales y convencionales que resulten de aplicación.

Tercero.- Organización

- La gestión del Registro dependerá del Servicio de Organización y Régimen Interno de la ULPGC.
- El Registro se instalará en un sistema de gestión documental dotado del correspondiente sistema informático que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el título VIII, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto.- Comunicaciones al Registro

- Los órganos y unidades en cada caso competentes comunicarán al Registro las resoluciones que se adopten en sus respectivos ámbitos, en relación con las materias indicadas en el apartado anterior, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su adopción.
- En particular serán responsables de realizar las comunicaciones de los siguientes actos los órganos, unidades o empleados públicos que a continuación se relacionan:
 - Del número e identidad de los miembros de las Juntas de Personal y Comités de Empresa, el Presidente de la Mesa Electoral Central o Coordinadora.
 - De las variaciones que se produzcan en los miembros de las Juntas de Personal y Comités de Empresa durante su mandato, el Secretario del correspondiente órgano de representación con el visto bueno del Presidente.
 - Del número e identidad de los Delegados de Prevención, así como de sus variaciones, el Secretario del Comité de Seguridad y Salud Laboral.
 - De la creación, modificación o supresión de secciones sindicales, así como número e identidad de los correspondientes delegados y de sus variaciones, la respectiva organización sindical. A tales efectos, por cada una de las correspondientes organizaciones sindicales se designará un responsable facultado para realizar las citadas comunicaciones.
 - De las cesiones de créditos horarios del personal de administración y servicios, legal o convencionalmente establecidos, que den lugar a la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo, el Servicio de Organización y Régimen Interno.
 - De las cesiones de créditos horarios del personal docente e investigador, legal o convencionalmente establecidos, que den lugar a la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.
 - De liberaciones institucionales que deriven, en su caso, de lo dispuesto en normas, pactos o convenios y cualquier otra modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo que pueda traer causa de lo establecido en disposiciones legales y convencionales que resulten de aplicación, el Servicio de Organización y Régimen Interno y el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, según se trate de personal de administración y servicios o de personal docente e investigador, respectivamente.
- Las actuaciones y resoluciones adoptadas en relación con los actos previstos en los apartados b) a g) del párrafo anterior, ambos inclusive, no surtirán efectos hasta la inscripción en el Registro, excepto la creación, modificación o supresión de secciones sindicales.

Quinto.- Protección y acceso a los datos del Registro

La información que conste en el Registro tendrá carácter público, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y en el resto de las disposiciones reguladoras del acceso a archivos y Registros públicos. A estos efectos, el acceso a los datos de los empleados incluidos en el Registro por razón de su pertenencia a un órgano representativo no precisará de autorización o consentimiento expreso previo, dado el carácter público de su función y en lo que haga referencia a ésta. En el resto de los casos, se precisará el consentimiento previo y expreso del interesado, con las excepciones legalmente establecidas en materia de tratamiento, cesión o uso de datos personales.

Sexto.- Notificación y Publicación

1. Por el Servicio de Organización y Régimen Interno se notificará esta resolución a los interesados que estén incluidos en su ámbito de aplicación, comunicándoles que disponen de un plazo máximo de un mes a partir del recibo de la misma, para que por los órganos previstos en el apartado cuarto se proceda a comunicar los actos objeto de inscripción o anotación en este Registro.
2. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2012.

El Rector, José Regidor García.

1.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE AGOSTO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2012-2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de octubre de 2012, acuerda aprobar la propuesta de distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación para el curso 2012-2013 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Departamentos:

Nº becas	Departamento	Nº becas	Departamento
1	Análisis Económico Aplicado	2	Filología Moderna
1	Arte, Ciudad y Territorio	2	Física
1	Biología	1	Geografía
2	Bioquímica y Biología Molecular y Fisiología Genética e Inmunología	1	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
1	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	1	Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos
2	Ciencias Clínicas	1	Ingeniería de Procesos
1	Ciencias Históricas	1	Ingeniería Eléctrica
2	Ciencias Jurídicas Básicas	2	Ingeniería Electrónica y Automática
2	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	1	Ingeniería Mecánica
1	Construcción Arquitectónica	1	Ingeniería Telemática

Nº becas	Departamento	Nº becas	Departamento
2	Derecho Público	2	Matemáticas
2	Didácticas Especiales	2	Informática y Sistemas
2	Economía Financiera y Contabilidad	2	Morfología
2	Economía y Dirección de Empresas	2	Psicología y Sociología
2	Educación	1	Química
2	Educación Física	1	Señales y Comunicaciones
2	Filología Española, Clásica y Árabe	2	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos
1	Ingeniería Civil		

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE AGOSTO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO A SU CORRESPONDIENTE UNIDAD DE GASTO DE ESTA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de octubre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito por valor de ciento cuarenta y dos con veintidós euros (142,22€) con origen y destino la unidad de gasto 011, correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO A SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE GASTO DE ESTA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de octubre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por la Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar:

- Una transferencia de crédito por valor de mil doscientos cincuenta y cinco euros (1.255,00€) con origen y destino la unidad de gasto 18501, correspondiente al Aula de Informática de la Facultad de Veterinaria.
- Una transferencia de crédito por valor de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€) con origen y destino la unidad de gasto 227, correspondiente al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
- Una transferencia de crédito (entre capítulos de gastos corrientes) por valor de mil doscientos setenta y ocho con ochenta euros (1.278,80€) con origen y destino la unidad de gasto 242, correspondiente al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.
- Una transferencia de crédito por valor de seis mil euros (6.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 263, correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil.

- Una transferencia de crédito por valor de treinta mil euros (30.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 022, correspondiente al Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa.
- Una transferencia de crédito por valor de cinco mil euros (5.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 150, correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
- Una transferencia de crédito por valor de seis mil setecientos cincuenta y nueve con setenta y cinco euros (6.759,75€) con origen y destino la unidad de gasto 150, correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
- Una transferencia de crédito por valor de tres mil treinta y seis con treinta y cuatro euros (3.036,34€) con origen y destino la unidad de gasto 420, correspondiente al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.
- Una transferencia de crédito por valor de tres mil ciento diez euros (3.110,00€) con origen y destino la unidad de gasto 287, correspondiente al Departamento de Química.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de octubre de 2012, en consonancia con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto de la ULPGC para el ejercicio económico 2012, acuerda:

1. Aprobar el siguiente régimen retributivo de la actividad docente en la Estructura de Teleformación para el curso académico 2012-2013:

a) Asignaturas convencionales:

- Primer pago (octubre): 352,63 euros/crédito.
- Segundo pago (julio): 4,70 euros/crédito/estudiante con matrícula consolidada (mayo).
- Tercer pago (octubre): 6,59 euros/crédito/estudiante "activo"¹.
- Desplazamiento a otra isla: 108,30 euros/día o fracción más las dietas correspondientes.

b) Asignaturas en extinción:

El 50% de las retribuciones de una asignatura convencional (en los mismos tres plazos).

c) Asignaturas en extinción y de Itinerario de Adaptación con reducido número de estudiantes:

Cuando una asignatura se encuentre en modalidad de extinción o pertenezca a una titulación con relación directa con una asignatura de Grado, y disponga de un reducido número de estudiantes, se retribuirá el trabajo realizado en la primera de acuerdo a lo establecido como segundo y tercer pago de una asignatura convencional, considerando los estudiantes como matriculados en la asignatura del Grado a la que se vincula.

d) Tutor Trabajo Fin de Carrera / Trabajo Fin de Grado/ Trabajo Fin de Máster:

- 282,25 euros/trabajo entregado y autorizado.

e) Coordinador de titulación/plataforma:

- 2.935,03 euros en dos pagos (octubre y marzo).

f) Asistencias a Junta de Evaluación:

- 108,30 euros por asistencia a cada Junta de Evaluación. El Coordinador de la Titulación es el presidente de la Junta y no percibirá retribución por cada asistencia.

g) Coordinador de Examen:

- 108,30 euros por sesión más 1,90 euros por estudiante presentado.

h) Autores de Manuales Docentes:

- 421,25 euros/crédito de la asignatura. Se percibe en el pago siguiente a la publicación del manual.

Estas retribuciones se aplicarán con independencia del objeto de la docencia impartida, títulos oficiales o actividades no conducentes a la obtención de títulos oficiales, del vínculo del profesor que la imparta, personal docente e investigador, personal de administración y servicios o personal externo a la Universidad, así como de la aplicación presupuestaria a la que se impute el gasto.

La actividad docente de los profesores en modalidad no presencial, ya sea elaboración de contenidos, tutorías en línea, evaluación u otro tipo de colaboración, no computará en el cálculo de su carga docente en la elaboración de los planes docentes de los departamentos. En consecuencia, se retribuirá bajo el concepto retributivo de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo previsto en la legislación de función pública, con sujeción a las normas que regulan el citado concepto retributivo. Bajo el mismo concepto retributivo y condiciones se abonará la docencia impartida en la Estructura de Teleformación por el Personal de Administración y Servicios.

2. Elevar este acuerdo para su ratificación por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de su aplicación inmediata.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de octubre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: Criminología.
ISBN: 978-84-15424-74-1
Autora: Emilia María Santana Ramos.
PVP: 36,00 euros.
2. Título: Deontología de la seguridad y el control de riesgos.
ISBN: 978-84-15424-77-2
Autora: Carmen Delia Medina Castellano.
PVP: 36,00 euros.
3. Título: Derecho Administrativo.
ISBN: 978-84-15424-73-4

¹ Estudiante que entregó >75% Plan actividades.

- Autores: Antonio Tirso Ester Sánchez, José Antonio Martínez Fernández.
PVP: 34,00 euros.
4. Título: Derecho al empleo.
ISBN: 978-84-15424-58-1
Autor: José M. Ortega.
PVP: 26,00 euros.
 5. Título: Derecho penal y procesal.
ISBN: 978-84-15424-87-1
Autores: Pablo Saavedra Gallo, Ezequiel Osorio Acosta, Sergio Romeo Malanda.
PVP: 40,00 euros.
 6. Título: Derecho Privado.
ISBN: 978-84-15424-59-8
Autores: Carlos Ortega Melián, Ana Falcón Martínez de Marañón.
PVP: 37,00 euros.
 7. Título: Educación Física.
ISBN: 978-84-15424-92-5
Autor: Guillermo Ruiz Llamas.
PVP: 40,00 euros.
 8. Título: Informática Aplicada.
ISBN: 978-84-15424-76-5
Autores: David Freire Obregón, Alexis Quesada Arencibia, José Miguel Santos Espino.
PVP: 43,00 euros.
 9. Título: Inglés aplicado a Trabajo Social.
ISBN: 978-84-15424-86-4
Autora: Soraya García Sánchez.
PVP: 37,00 euros.
 10. Título: La información en la Seguridad y el Control de Riesgos.
ISBN: 978-84-15424-82-6
Autora: Lucía Cilleros Pino.
PVP: 22,00 euros.
 11. Título: Practicum I.
ISBN: 978-84-15424-89-5
Autores: Mercedes Domínguez Hernández, José Manuel Izquierdo Ramírez, Emigdia Repetto Jiménez, Elsa Rodríguez Tadeo.
PVP: 35,00 euros.
 12. Título: Practicum II
ISBN: 978-84-15424-93-2
Autores: José Manuel Izquierdo Ramírez, Emigdia Repetto Jiménez, Elsa Rodríguez Tadeo.
PVP: 34,00 euros.
 13. Título: Psicología aplicada a la Seguridad y Control de Riesgos
ISBN: 978-84-15424-81-9
Autor: Maximino Díaz Hernández.
PVP: 42,00 euros.
 14. Título: Seguridad humana.
ISBN: 978-84-15424-84-0
Autor: Juan Pablo Fernández Pereira.
PVP: 41,00 euros.
 15. Título: Sociología aplicada a la Seguridad y control de riesgos.
ISBN: 978-84-15424-85-7
Autor: Aniano Hernández Guerra.
PVP: 37,00 euros.
 16. Título: Aulas y Escuelas Interculturales.
ISBN: 978-84-15424-96-3
Autores: Pastora Calvo Hernández, Heriberto Rodríguez-Mateo.
PVP: 25,00 euros.
 17. Título: Bienestar docente.
ISBN: 978-84-15424-91-8
- Autor: Claudio Tascón Trujillo.
PVP: 35,00 euros.
18. Título: Organización y gestión de entidades de seguridad.
ISBN: 978-84-15424-94-9
Autor: Andrés Caballero Quintana.
PVP: 44,00 euros.
 19. Título: Organización de los Servicios Sociales.
ISBN: 978-84-15424-90-1
Autora: Ana Cano Ramírez.
PVP: 40,00 euros.
 20. Título: Programas y prestaciones de los Servicios Sociales.
ISBN: 978-84-15424-88-8
Autora: Ana Cano Ramírez.
PVP: 39,00 euros.
 21. Título: Contrato de trabajo.
ISBN: 978-84-15424-95-6
Autores: Juan Carlos Álvarez Cortés, Juan José Plaza Angulo.
PVP: 45,00 euros.
 22. Título: Dirección y Gestión de Recursos Humanos.
ISBN: 978-84-15424-97-0
Autores: Jyh-Ming Ting Ding, Santiago Melián González.
PVP: 42,00 euros.
 23. Título: Historia de los Movimientos Sociales.
ISBN: 978-84-15424-98-7
Autor: Germán Santana Pérez.
PVP: 22,00 euros.
 24. Título: *Descriptive statistics for socioeconomic data*.
ISBN: 978-84-15424-62-8
Autoras: Margarita Tejera Gil, Carmen Delia Dávila Quintana.
PVP: 36,00 euros.
 25. Título: Medios de comunicación social en la seguridad y el control de riesgos.
ISBN: 978-84-15424-83-3
Autora: Lucía Cilleros Pino.
PVP: 36,00 euros.
 26. Título: Movilidad y Seguridad Vial.
ISBN: 978-84-15424-75-8
Autores: María Isabel Quintero Verdugo, Pedro Carballo Armas.
PVP: 26,00 euros.
 27. Título: Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
ISBN: 978-84-15424-61-1
Autores: Juan Carlos Álvarez Cortés, Juan José Plaza Angulo.
PVP: 42,00 euros.
- ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO CORRESPONDIENTE AL EXPERTO UNIVERSITARIO EN PENSAMIENTO CRÍTICO Y ANÁLISIS SOCIO-CULTURAL CONTEMPORÁNEOS**
- La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de octubre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda aprobar la modificación del precio correspondiente al Experto Universitario en Pensamiento Crítico y Análisis Socio-Cultural Contemporáneos y establecerlo en cuatrocientos cincuenta euros (450,00€) para el curso académico 2012-2013.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS A SATISFACER EN EL CURSO 2012-2013 PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES QUE CURSEN DETERMINADAS MATERIAS CON AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BAJO EL PROGRAMA DENOMINADO *FREE MOVER*

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de octubre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda:

1. Aprobar los precios a satisfacer en el curso 2012-2013 para la inscripción de estudiantes que cursen determinadas materias con autorización de la Universidad bajo el programa denominado *Free Mover*.
2. Fijar el precio descrito en el apartado anterior en setenta euros por crédito ECTS (70,00€/crédito ECTS).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD DE CIRUGÍA EXPERIMENTAL Y LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de octubre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda:

1. Aprobar los siguientes precios correspondientes a los servicios prestados por la Unidad de Cirugía Experimental del Hospital Clínico Veterinario:
 - a) Animal de experimentación: Transporte, cuidados y premedicación (oveja o cerdo): 300,00€
 - b) Sesión quirúrgica y anestesia: 600,00€ (incluye instrumental general y material de uso ordinario). En caso de utilizarse material específico a un determinado procedimiento se facturará aparte.
 - c) Eutanasia y disposición de restos: 200,00€
2. Aprobar los siguientes precios correspondientes a los servicios prestados por la Unidad de Oncología del Hospital Clínico Veterinario:
 - a) Consulta: 30,00€
 - b) Revisión oncológica con hemograma: 25,00€ Paneles bioquímicos facturados en el hospital.
 - c) Curas (no incluye material): 10,00€
 - d) Administración de quimioterapia en bolo (no incluye medicamento): 15,00€
 - e) Administración de quimioterapia en goteo IV (no incluye medicación): 25,00€
 - f) Ecografía abdominal completa: 30,00€
 - g) Ecografía con aspiración y sedación: 50,00€
 - h) Biopsia eco guiada con sedación o anestesia IV (no incluye coagulograma): 80,00€
 - i) Biopsia Tru-cut o punch con sedación o anestesia local: 25,00€

- j) Cirugía oncológica de resección tumoral bajo anestesia general I: 160,00€
- k) Cirugía oncológica de resección tumoral bajo anestesia general II: 250,00€
- l) Cirugía oncológica de resección tumoral bajo anestesia general III: 350,00€
- m) Cirugía oncológica de resección tumoral bajo anestesia general IV: 450,00€
- n) Cirugía oncológica de resección tumoral bajo anestesia general V: 550,00€
- o) Monitorización anestésica para procedimientos II, IV o V: 100,00 a 300,00€
- p) Terapia intensiva: 50,00 a 200,00€
- q) Colocación percutánea de drenaje torácico (no incluye material): 50,00€ a 150,00€
- r) Colocación de tubo de cistostomía (no incluye material): 100,00€
- s) Colocación de tubo de esofagostomía (no incluye material): 100,00€
- t) Administración ambulatoria de fluidoterapia: 50,00€ a 100,00€

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO PORTA LAUREA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de octubre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.h de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la incorporación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Consorcio Universitario Porta Laurea.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS CONTINGENCIAS PROTEGIDAS

La Disposición Transitoria Decimoquinta del Real Decreto-ey 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece que "las previsiones contenidas en el artículo 9 relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas acogido al Régimen General de la Seguridad Social o al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar serán desarrolladas por cada Administración Pública en el plazo de tres meses desde la publicación de este Real Decreto-ley, plazo a partir del cual surtirán efectos en todo caso".

En el referido artículo 9 se regulan, también, las prestaciones económicas que corresponden al personal acogido a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo en situación de incapacidad temporal. Procede incorporar a este Acuerdo dichas previsiones legales por razones de seguridad jurídica, y con la finalidad de disponer en un texto único de toda la regulación que afecta en esta materia a los diferentes colectivos de personal que prestan servicios en esta Universidad, con independencia de su relación de empleo y del régimen de seguridad social al que se encuentren acogidos.

Por idénticas razones a las señaladas en el párrafo anterior, resulta igualmente conveniente incorporar la regulación de otras situaciones protegidas del personal que viene siendo objeto del correspondiente complemento retributivo.

Cumplido el trámite de negociación con los representantes sindicales y del personal, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Sr. Rector Magnífico en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2012, adopta el presente acuerdo:

1. Situaciones protegidas

El personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se encuentre en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, tendrá derecho a las prestaciones económicas que para cada supuesto se indican.

2. Personal acogido al Régimen General de la Seguridad Social

Al personal acogido al Régimen General de la Seguridad Social se le reconocerán los siguientes complementos:

2.1 En la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes:

- a. Durante los tres primeros días, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- b. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- c. A partir del día vigésimo primero inclusive, se le reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.2 En las siguientes situaciones se reconocerá a este personal un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, sea equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la respectiva situación:

- a. Incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.
- b. Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes que se origine o produzca hospitalización o intervención quirúrgica.
- c. Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes en aquellos supuestos que con carácter excepcional y debidamente justificado se

determinen por el Rector, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de este Acuerdo.

- d. Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes motivada por razón de violencia de género debidamente acreditada.
- e. Riesgo durante el embarazo.
- f. Riesgo durante la lactancia natural.
- g. Maternidad.
- h. Paternidad.
- i. Adopción.
- j. Acogimiento.

3. Personal acogido a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo

El personal acogido a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo percibirá las siguientes retribuciones:

3.1 En la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes:

- a. Durante los tres primeros días, percibirá el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso, tomando como referencia aquellas que percibía en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal.
- b. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirá el setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso, tomando como referencia aquellas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal.
- c. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, percibirá la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- d. A partir del día nonagésimo primero, percibirá las retribuciones y el subsidio establecido en cada régimen especial, de acuerdo con su normativa, más un complemento que sumado a dichas cuantías sea equivalente al cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.2 En las siguientes situaciones la retribución a percibir será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a este personal en el mes anterior al de causarse la respectiva situación:

- a. Incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.
- b. Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes que se origine o produzca hospitalización o intervención quirúrgica.
- c. Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes en aquellos supuestos que con carácter excepcional y debidamente justificado se

determinen por el Rector, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de este Acuerdo.

- d. Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes motivada por razón de violencia de género debidamente acreditada.
- e. Riesgo durante el embarazo.
- f. Riesgo durante la lactancia natural.

3.3 Durante los siguientes permisos se percibirán las retribuciones que corresponderían en cada momento en el respectivo puesto de trabajo si no se estuviese disfrutando de los mismos:

- a. Maternidad.
- b. Paternidad.
- c. Adopción.
- d. Acogimiento.

4. Cuestiones comunes a todo el personal, con independencia del régimen de seguridad social al que se encuentre acogido

- 4.1. Las referencias a días incluidas en los apartados anteriores se entenderán realizadas a días naturales.
- 4.2. En las referencias, en los apartados precedentes, a las retribuciones correspondientes al mes anterior al inicio de cada situación para la determinación del complemento retributivo, deben entenderse como tales los conceptos retributivos fijos y periódicos de devengo mensual correspondientes a la jornada habitual de trabajo, excluyendo aquellos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico, así como aquellos otros cuyo devengo dependa de la actividad efectivamente desarrollada y las cantidades que por cualquier concepto y con el carácter de atrasos se hubieran abonado en dicho mes, pero cuyo devengo se hubiera producido con anterioridad al mismo.

5. Desarrollo y ejecución

- 5.1. Por el Sr. Rector Magnífico se dispondrán las Instrucciones y actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de las previsiones del presente Acuerdo, resolviendo cuantas incidencias se pudieran suscitar.
- 5.2. Previa negociación con los representantes del personal el Rector determinará los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados, el personal pueda alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, con independencia del régimen de seguridad social al que se encuentre acogido, pudiendo tomarse como referencia los que establezcan la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 5.3. En tanto no se determinen por el Rector, con carácter general, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados el personal pueda alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, no procederá reconocer ningún derecho con carácter individual. Una vez aprobados dichos supuestos, podrá contemplarse su aplicación con efectos retroactivos al 15 de octubre de 2012.

6. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el 15 de octubre de 2012 y surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal, y restantes situaciones reguladas en mismo, que tengan inicio desde dicha fecha.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBRO DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda:

1. Nombrar como vocales del Comité de Bioética Humana de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de médicos especialistas, a:

- D. José Antonio López Calbet (Fisiología Integrativa, Medicina del Deporte).
- D. Juan Ramón Hernández Hernández (Cirugía).
- D. José Gabriel Juliá Serdá (Neumología).
- D. Pedro de Pablos Velasco (Endocrinología).
- D. Enrique Hernández Ortega (Cardiología).

2. Nombrar como vocal del Comité de Bioética Humana de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de entre los profesores no médicos (preferentemente con conocimientos amplios en Estadísticas Operativas o Bioestadísticas), a:

- D. Pedro Saavedra Santana (Estadística, Diseño Experimental).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DEL PLAN DE INCENTIVACIÓN DE JUBILACIONES VOLUNTARIAS ANTICIPADAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acordó aprobar la suspensión cautelar del plan de incentivación de jubilaciones voluntarias anticipadas del Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario, que fue acordado en junio de 2011, de acuerdo con la legislación emanada del Gobierno Central.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el 29 de junio de 2011, aprobó el Acuerdo para la implantación y aplicación de un plan de incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito el 16 de junio de 2011 entre los representantes de la Universidad y los de su personal docente e investigador funcionario.

Según lo previsto en su apartado 10, los interesados presentaron sus solicitudes entre el 1 de enero y el 28 de febrero del presente año, las cuales fueron resueltas con anterioridad al 30 de mayo, para su efectividad el 30 de septiembre.

Sin embargo, durante el mes de julio se produjeron dos hechos relevantes que impidieron la aplicación del Plan, a saber:

- A. Actuaciones del Tribunal de Cuentas del Reino derivadas del Informe de Fiscalización del Sector Público Autonómico correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007.

- B. Publicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

A. Actuaciones del Tribunal de Cuentas del Reino

El Tribunal de Cuentas del Reino, en el Informe de Fiscalización del Sector Público Autonómico correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007, aprobado por el Pleno en sesión de 29 de marzo de 2012, en su apartado III.3 referente a las Universidades (páginas 105 a 160), subapartado III.3.3 denominado resultados de fiscalización, parágrafo B) dedicado a la Gestión, punto B).4) Jubilaciones anticipadas e incentivos del PDI (páginas 142 a 154), analiza los diferentes planes suscritos por la práctica totalidad de las Universidades, con anterioridad a la nuestra y, por tanto, con varios años de funcionamiento.

Dicho informe considera contrarios a derecho los Planes de jubilación voluntaria anticipada incentivada suscritos por las Universidades e insta a su paralización inmediata y posterior anulación.

Para ello, a principios del mes de julio se dirige a las Universidades que tenían planes vigentes en los ejercicios fiscalizados, incoando los correspondientes procedimientos de responsabilidad contable. Ante esta actuación la práctica totalidad de las Universidades suspenden la convocatoria de este ejercicio y lo comunican a los afectados, si bien continúan abonando las cuantías reconocidas en ejercicios anteriores. Por su parte, la Asamblea General de la CRUE celebrada el 19 de septiembre aprueba un informe para remitir al Tribunal de Cuentas, en el que se defiende la legalidad de los Planes y de la actuación de las Universidades.

B. Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio

El 14 de julio se publica el citado Real Decreto-ley, cuyo artículo primero declara incompatibles las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del cese en cualquier cargo, puesto o actividad en el sector público con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, estableciendo un plazo de 15 días hábiles para optar por una u otra retribución.

Ante esto, la mayoría de las Universidades optan por suspender el pago de aquellas indemnizaciones que tenían reconocidas a jubilados de ejercicios anteriores. Posteriormente, diversos informes jurídicos consideran que este precepto sólo es de aplicación a los Altos Cargos, por lo que se reanuda el pago suspendido, si bien es una cuestión que aún no se ha zanjado de forma clara y definitiva.

En este estado de cosas, el equipo rectoral de esta Universidad decidió suspender la aplicación del Plan de incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado de los cuerpos docentes universitarios, como medida cautelar para preservar un triple interés:

- El interés de la Institución, para no implicarla en posibles responsabilidades con efectos económicos futuros.
- El interés de los titulares e integrantes de los Órganos de Gobierno, que responden personalmente y con su patrimonio ante este tipo de ilícitos. Responsabilidad que afecta no sólo a los órganos unipersonales sino también a los miembros del Consejo de Gobierno que aprobó el Acuerdo.
- El interés de los interesados, para evitar el perjuicio derivado de una posible jubilación irreversible en condiciones distintas de las inicialmente previstas.

A dichos efectos se explicó personalmente a todos y cada uno de los afectados las circunstancias que concurrían, dándoles la opción a continuar con su proceso de jubilación o a desistir del mismo. Hay que destacar que la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, ante la trascendencia del

problema, habilitó un plazo extraordinario para permitir la revocación de las resoluciones de jubilación, facilitando el acceso a la aplicación informática correspondiente que en circunstancias normales se encontraba cerrada habida cuenta de las fechas en las que nos entrabamos. Este plazo extraordinario fue aprovechado por esta Universidad para revocar las jubilaciones de quienes lo solicitaron.

El artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público dispone:

“Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación”.

Como ha quedado expuesto, tanto una eventual estimación del planteamiento del Tribunal de Cuentas del Reino como una interpretación restrictiva del artículo 1 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, pueden conllevar repercusiones económicas negativas en el presupuesto de la Universidad y en el patrimonio de los titulares e integrantes de sus Órganos de Gobierno

De conformidad con cuanto ha quedado expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2012, acuerda:

1. Suspender cautelarmente el Acuerdo para la implantación y aplicación de un plan de incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito el 16 de junio de 2011 entre los representantes de la Universidad y los de su personal docente e investigador funcionario, y aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2011.
2. Dicha suspensión se mantendrá hasta tanto se conozca con certeza el resultado de los procedimientos por responsabilidad contable que actualmente se siguen en el Tribunal de Cuentas del Reino por los Planes similares aprobados y ejecutados por otras Universidades, así como la aplicabilidad al profesorado de los cuerpos docentes universitarios de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. En cualquier caso, esta suspensión deberá seralzada expresa y formalmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA ACECAU POR LA QUE SE RESUELVE LA EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL PROFESORADO DE ESTA UNIVERSIDAD

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar la Resolución de la ACECAU por la que se resuelve la Evaluación de Complementos Retributivos del profesorado de esta Universidad y trasladar al Consejo la evaluación positiva de diversos tramos de complementos retributivos de 106 profesores evaluados por la agencia de calidad ACECAU.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15
DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN
DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar el Plan de Acción Tutorial de la Facultad de Filología.

**PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL
Y ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE (PATOE)**

La Comisión de Acción Tutorial (CAT) de la Facultad de Filología, tal y como se recoge en el Procedimiento Clave de Orientación al Estudiante (PCC03) de su Sistema de Garantía de Calidad, debe definir y actualizar los objetivos de tutorización y orientación al estudiante, a partir de los cuales elabora el Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante (PATOE, en adelante, para simplificar, PAT), que también incluye acciones de orientación profesional del estudiante y de prácticas en empresas. Asimismo, el PAT especifica quiénes son los responsables de cada programa de orientación al alumno, de la ejecución de las acciones planificadas y de velar por su correcto desarrollo.

A. Objetivos

Según lo expuesto en la Política y Objetivos de Calidad de la Facultad de Filología, el Plan de Acción Tutorial y Orientación al estudiante tiene como objetivos principales los que se exponen a continuación:

1. Orientar para la formación permanente, desarrollando planes de acción tutorial y orientación al estudiante tanto durante su periodo de formación en el Centro como en la realización de prácticas en empresas y en el tránsito a la vida laboral (*Política y Objetivos Generales de Calidad: misión 4*)
2. Promover una mayor implicación del Centro en los procesos de orientación del estudiante (*Objetivo general 14*)

Del mismo modo, la CAT ha definido los siguientes objetivos específicos de tutorización y orientación al estudiante:
3. Desarrollar acciones de acogida que faciliten el ingreso del alumnado en la Universidad
4. Promocionar las normas básicas de convivencia y velar por su correcto funcionamiento
5. Llevar a cabo acciones de orientación con el fin de ayudar al alumno en su formación personal, social y académica.
6. Promocionar la movilidad entre los estudiantes y ofrecerles tutorización continua en las distintas fases que comprende su movilidad
7. Establecer mecanismos de tutorización para las prácticas externas
8. Establecer mecanismos de tutorización para el trabajo de fin de Título
9. Brindar al alumno herramientas con las que construir su propio proyecto profesional a través de acciones de orientación encaminadas a su inserción laboral
10. Evaluar la actividad de tutorización y orientación al estudiante con el fin de proponer acciones de mejora si fuera necesario.

B. Acciones

El PAT de la Facultad de Filología comprende las acciones que se recogen a continuación:

1. Jornada de acogida de estudiantes de nuevo ingreso
2. Acción tutorial propiamente dicha
 - 2.1. Tutorización
 - 2.2. Seguimiento de las prácticas externas
 - 2.3. Seguimiento del trabajo de fin de Título
3. Programa de Orientación Profesional
4. Cursos de Armonización

JORNADA DE ACOGIDA

En el proceso de integración de los estudiantes de nuevo ingreso en la vida universitaria, se hace necesaria esta primera acción, que se llevará a cabo en el mes de Septiembre y se desarrollará en dos sesiones: una de mañana, dirigida a los alumnos del turno de mañana; y otra de tarde, para aquellos otros alumnos del turno de tarde.

De estas charlas informativas - en torno a temas de interés para estos alumnos: órganos de gobierno, participación estudiantil, delegados de grupo, asociacionismo, la estructura de los estudios, perfiles profesionales, la tutorización, las normas de convivencia, programas de movilidad, Sistema de Garantía de Calidad, el funcionamiento de la Biblioteca, la Administración y los servicios que ofrece la Facultad y la Universidad, etc.- se encargarán el equipo decanal, un miembro de la Administración y otro de Biblioteca, quienes contarán con una presentación (Power Point) elaborada en coordinación con la CAT. Además, la jornada incluye la presentación de los tutores orientadores y de discapacidad, los estudiantes mentores y los profesores de primer curso.

Ambas sesiones terminarán con una visita guiada por los estudiantes mentores orientadores al campus de Humanidades, con el objetivo de que los nuevos alumnos se familiaricen cuanto antes con las instalaciones.

ACCIÓN TUTORIAL

1. Tutorización

La tutorización, que se concibe como un proceso de apoyo y guía para los estudiantes durante su formación universitaria, se concreta en la atención personalizada a un alumno o al grupo. Para llevarla a cabo, en sus dos vertientes, se establecen dos figuras claves: el profesor tutor y el estudiante mentor, que a su vez se subdividen en, de un lado, el tutor orientador y el tutor de estudiantes con discapacidad; y de otro, el mentor orientador, el mentor de estudiantes con discapacidad (cuando proceda) y el mentor de movilidad.

Tutor Orientador

Mediante convocatoria pública, dirigida a los profesores que imparten docencia en los grados, se elegirá un tutor por titulación, que tutorizará al grupo desde 1º hasta 4º curso y que será nombrado por la Junta de Centro a propuesta de la CAT.

Las funciones asignadas a este profesor son las siguientes:

- Participar en la ejecución del PAT.
- Informar sobre cuestiones de naturaleza académica.
- Orientar, informar y hacer un seguimiento del alumnado.
- Recoger los problemas planteados entre los alumnos y aconsejarles la instancia más adecuada ante la que deben presentarlos.

- Participar en la evaluación del PAT y de su propia actuación.
- Elevar un informe de la actuación realizada al Decano, que lo trasladará al coordinador de la titulación y a la CAT

Para una efectiva acción tutorizante se establecerán dos grupos de estudiantes (uno por turno) que, como mínimo, serán convocados a una reunión grupal semestral de una hora. Dichas sesiones, de asistencia obligatoria, tendrán lugar dentro de una franja horaria que no interfiera en las sesiones docentes: se celebrarán, por lo tanto, entre las 13 y 14 horas para el turno de mañana y entre las 19 y 20 horas para el de tarde. Y en cuanto a las tutorías individuales, podrán concertarse entre el tutor y el estudiante cuando fuera necesario. Los espacios en ambos casos deberán ser solicitados con antelación.

Por último, con el objetivo de que los tutores reciban la formación adecuada, es aconsejable la realización de cursos de formación sobre acción tutorial.

Tutor de estudiantes con discapacidad

El PAT de la Facultad de Filología también incluye un tipo de tutorización enfocada hacia la plena normalización de los estudiantes con discapacidad. Así, mediante convocatoria pública, se elegirá un tutor por titulación, que deberá – durante un curso académico- guiar y apoyar a dichos alumnos con el fin de que les sea posible realizar sus estudios en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros. Su nombramiento será aprobado por la Junta de Facultad a propuesta de la CAT.

Seguindo el documento acción tutorial para estudiantes con discapacidad de la ulpgc, las funciones asignadas a este tipo de profesor tutor son las siguientes:

- Asesorar al alumnado en el diseño de su currículum académico, ayudándole a escoger grupos y asignaturas optativas.
- Atender a las dificultades didácticas del alumno con discapacidad: necesidad de materiales especiales, problemas de asistencia a clase, dificultades para tomar apuntes, etc.
- Informar a cada uno de los profesores del alumno con discapacidad de sus especiales dificultades y de las posibilidades de evitarlos o atenuarlos (permitir el uso de grabadoras o Braille Speak, verbalizar todo aquello que se escriba en la pizarra, posibilidad de facilitar el temario y los apuntes bajo soporte informático, promover la participación de estos alumnos en trabajos de grupo, flexibilizar las formas de evaluación, etc.)
- Motivar académicamente al alumno a lo largo del curso.
- Mediar en todos los problemas que el alumno pueda tener en relación con su discapacidad con el profesorado y con el personal de administración y servicios.

El tutor deberá tener presente en todo momento la Guía de recomendaciones sobre discapacidad:

<http://www.webs.ulpgc.es/asap/guia.php>

Mentor Orientador

Además del profesor tutor, los alumnos de primer curso contarán con el apoyo de un estudiante de 3º - o, en su defecto, de 4º curso - que les guiará en su proceso de adaptación a la Universidad. Este mentor orientador, uno por titulación y turno, será elegido a través de una convocatoria pública y deberá cumplir los requisitos que estipule la CAT, que será quien lo seleccione de entre los candidatos que se presenten.

Las funciones asignadas a esta figura, que durante un curso académico actuará como apoyo a las acciones específicas del tutor, son las siguientes:

- Colaborar en el desarrollo de las actividades del PAT.

- Ofrecer información y asesoramiento a sus compañeros (sobre el plan de estudios, actividades del Centro y la Universidad, etc.).
- Fomentar la participación del alumnado en las actividades y la gestión del Centro.
- Participar en la Jornada de Acogida

La labor del mentor orientador será reconocida mediante la certificación pertinente y el reconocimiento de créditos por actividades extracurriculares que proceda.

Mentor de Movilidad

Ante la creciente demanda de movilidad de nuestros estudiantes, que solicitan realizar parte de su currículum en otras Universidades con las que nuestra Facultad tiene convenio, se precisa la creación de la figura del estudiante mentor de movilidad. En coordinación con el vicedecano en competencias de movilidad, tiene asignadas las siguientes funciones:

- Orientar a los estudiantes de movilidad incoming/outgoing del Centro.
- Colaborar con los estudiantes en la labor de asimilación de toda la información facilitada por el coordinador de movilidad.
- Coordinarse con los estudiantes de movilidad del Centro de cursos anteriores.
- Atender, en la medida de lo posible, a todas aquellas cuestiones relacionadas con la fase de adaptación en el lugar de destino.
- Colaborar en las acciones de movilidad de la CPIRA.

En cada titulación habrá dos mentores (uno para movilidad incoming y otro para movilidad outgoing), que serán elegidos por la CAT, a través de una convocatoria pública, de entre aquellos presentados que hayan disfrutado ya de un programa de movilidad y que deberán cumplir los requisitos que determine la Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico. Su labor, que se desarrollará a lo largo de un curso académico, será reconocida a través de la certificación pertinente.

Mentor de estudiantes con discapacidad

La ULPGC dispone ya de un programa de voluntariado dirigido a estudiantes con discapacidad; de hecho imparte formación y realiza un seguimiento del voluntariado universitario con vistas a la acogida, orientación y acompañamiento de estos estudiantes. En este sentido, la Facultad de Filología, dentro de las acciones de orientación al estudiante que conforman su PAT, insiste en la necesidad de la plena integración de los estudiantes con discapacidad, a través no sólo del establecimiento de un profesor tutor, sino también de un estudiante mentor, cuyas funciones, en general, son las siguientes:

- Acoger, guiar, ofrecer acompañamiento y orientar, en coordinación con el tutor de estudiantes con discapacidad de su titulación y el Vicerrectorado de Estudiantes, a un estudiante con discapacidad de su titulación.
- Colaborar con el estudiante discapacitado que se le asigne en la labor de asimilación de toda la información facilitada por el tutor de estudiantes de discapacidad, el Vicerrectorado de Estudiantes y el Centro.
- Ajustar, en la medida de lo posible, la colaboración prestada de acuerdo con la discapacidad existente y siempre según las indicaciones de los especialistas (Gabinete de Acción Psicosocial de la ULPGC).

Este mentor, preferentemente del mismo curso y turno del estudiante tutorizado, deberá presentar una actitud sensible hacia las relaciones humanas y unas cualidades que le permitan una óptima colaboración con personas con discapacidad. Será elegido por la CAT a través de una convocatoria pública una vez que el Centro tenga conocimiento de la existencia de estudiantes de estas características, debiendo cumplir los requisitos que estipule dicha comisión.

Su labor, que se desarrollará durante un curso académico, será reconocida mediante la certificación pertinente y el reconocimiento de créditos por actividades extracurriculares que proceda.

2. Seguimiento de Prácticas Externas

En el último curso del Grado el estudiante deberá realizar prácticas externas, que exigen igualmente tutorización. La puesta en marcha y desarrollo de dichas prácticas y la evaluación del estudiante recaen en la figuras de los tutores de Universidad y de empresa.

La CAT, según establece el Procedimiento Clave para la Gestión de las Prácticas Externas (PCC07), es responsable del nombramiento de estos tutores y de su asignación a estudiantes, así como de ofrecer orientación a dicho colectivo acerca del desarrollo de las prácticas. Además, deberá no sólo elaborar material informativo sobre el funcionamiento y organización de dichas prácticas sino también organizar y planificar las mismas.

3. Seguimiento del Trabajo de Fin de Título

Los estudiantes, en el último curso del Grado, deberán elaborar y defender un Trabajo de fin de grado. La Facultad de Filología, a través de la CAT, garantizará que cada alumno cuente con un profesor tutor, que actúe como supervisor de dicho trabajo.

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Atendiendo a los objetivos de la tutorización y orientación al estudiante y al Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante, el responsable del Programa de Orientación Profesional planificará anualmente las acciones de orientación que deben llevarse a cabo tal y como está establecido en el Procedimiento Clave para la Gestión de la Orientación Profesional (PCC06). Es importante desarrollar todas aquellas actuaciones destinadas a facilitar la transición de los estudiantes al mercado laboral, para lo que se podrá recurrir a la colaboración de colegios profesionales, empresas o instituciones relacionadas con las titulaciones (incluidas las implicadas con las prácticas externas), egresados que estén integrados en el mundo laboral, la Fundación Universitaria de Las Palmas, empresas o entidades públicas que desarrollen programas de inserción profesional, profesorado de la ULPGC que imparta formación específica de inserción laboral, etc.

CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Dentro del PAT se incluye de igual modo la detección de la necesidad de los denominados Cursos de Armonización de Conocimientos, que se dirigen fundamentalmente a los estudiantes que acceden por primera vez a la Universidad. Siguiendo el Reglamento para la Solicitud, Aprobación y Gestión de los Cursos de Armonización de Conocimientos, con ellos se persigue "proporcionar a los estudiantes de nuevo ingreso los contenidos mínimos indispensables para el seguimiento de las disciplinas de primer curso con mayor grado de dificultad, además de homogeneizar el nivel de partida de los estudiantes que cursan estas asignaturas, de modo que se pueda lograr que adquieran los conocimientos y las destrezas instrumentales básicas para desarrollar con éxito el primer curso universitario".

Por esta razón, la CAT considera conveniente que se realice a principio de curso una prueba de nivel en aquellas asignaturas que puedan presentar un problema de desnivel entre los alumnos. Los responsables de elaborar dichas pruebas son los profesores de estas asignaturas. Los resultados se trasladarán al tutor, quien sugerirá la opción de realizar el curso a los alumnos en los que se han detectado deficiencias.

Por otro lado, con el objetivo de que todos aquellos alumnos que lo necesiten, sean del turno de mañana o de tarde, tengan

las mismas oportunidades para acceder a estos cursos, el Centro recomienda que ninguna de las veinte horas de las que se compone cada uno de ellos coincida con el horario de clase ya aprobado por Junta de Facultad.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL DE LAS FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar el Plan de Acción Tutorial de la Facultad de Ciencias del Mar.

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE (PATOE) CURSO 2012-2013

La Comisión de Acción Tutorial (CAT) de la Facultad de Ciencias del Mar, tal y como se recoge en el Procedimiento Clave de Orientación al Estudiante (PCC03) de su Sistema de Garantía de Calidad, debe definir y actualizar los objetivos de tutorización y orientación al estudiante, a partir de los cuales elabora el Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante (PATOE), que también incluye acciones de orientación profesional del estudiante y de prácticas en empresas. Asimismo, el PATOE especifica quiénes son los responsables de cada programa de orientación al estudiante, de la ejecución de las acciones planificadas y de velar por su correcto desarrollo. El PATOE se compone de acciones estructuradas en etapas, que serán planificadas, difundidas y desarrolladas por los responsables de las actuaciones y estarán coordinadas desde el Decanato conjuntamente con los Vicerrectorados con competencias en estudiantes y calidad.

A. Objetivos

Los objetivos principales de este Plan de Acción Tutorial y Orientación al estudiante son los siguientes:

- Informar y orientar a los futuros alumnos antes de su acceso a las Titulaciones del centro.
- Facilitar a los alumnos de nuevo ingreso la integración académica en el contexto universitario
- Fomentar su participación en la vida universitaria y en los órganos de participación y gestión, con el fin de:
 - Facilitar la adaptación y el conocimiento del alumnado acerca de la estructura y dinámica de funcionamiento de la Facultad.
 - Orientar a los estudiantes en la disponibilidad y uso de los recursos para el aprendizaje.
 - Informar y orientar sobre su plan de estudio.
 - Desarrollar un programa específico de atención a la diversidad, enfocado a la plena normalización de los estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad y/o enfermedad crónica.
- Orientar al alumno en su proceso de aprendizaje durante la titulación.
 - Ofrecer apoyo a los estudiantes para configurar su proyecto académico
 - Orientar e informar al alumnado en la movilidad y prácticas externas
 - Establecer mecanismos de orientación para el trabajo de fin de Título.
 - Ofrecer asesoramiento acerca de la inserción laboral y la formación continua

B. Acciones

El PATOE de la Facultad de Ciencias del Mar comprende las siguientes acciones que se recogen a continuación

1) Previo al acceso al Grado

A. Elaboración de material publicitario.

Se pretende con este material:

- Informar a los futuros alumnos sobre la oferta formativa de la Facultad
- Disponer de un soporte que contenga la información más relevante de las diferentes Titulaciones de la Facultad
- Elaborar un soporte que contenga la dirección de la página web de la Facultad, pues en ella se encuentra toda la información sobre las Titulaciones de la Facultad
- Actualizar de forma constante la página web, tal y como recoge el Procedimiento Clave de Información Pública con especial atención a la sección de Futuros Estudiantes con información en soporte Digital y Descargable y su difusión a través de las redes sociales.
- Presentar en la web la información general de los Títulos y de las asignaturas con sus proyectos docentes, profesorado, horarios y toda la información útil necesaria para el futuro estudiante.

El responsable de tal acción será el Decano.

B. Jornadas de puertas abiertas con la visita a la Facultad de los alumnos de centros de Bachillerato y FP con grados superiores.

Se pretende:

- Informar a los futuros alumnos sobre la oferta formativa de la Facultad
- Despertar el interés por las Ciencias del Mar en los alumnos de Bachillerato y de ciclos superiores de FP
- Identificar las acciones formativas que puedan facilitar la transición al primer año de estudios en la Facultad de Ciencias del Mar.
- Fomentar la visita de los alumnos a las dependencias de la Facultad (aulario, biblioteca, cafetería, aulas de informática ...)
- Impartir charlas a los alumnos donde se les informe de la oferta formativa de la Facultad y del perfil de ingreso a la Titulación
- Entregar material informativo del Grado en Ciencias del Mar
- Visitar los diferentes Departamentos y/o centros de Investigación
- Mantener reuniones con los Profesores visitantes

El responsable de tal acción será el Decano.

C. Visita de profesores de la Facultad a los centros de Bachillerato y FP

Se pretende:

- Informar a los alumnos sobre la oferta formativa de la Facultad
- Informar y hacer pública la oferta de cursos de Armonización que ofrece la Facultad para facilitar la transición al primer año de estudios en la Facultad de Ciencias del Mar y en cualquier Facultad de Ciencias del territorio nacional
- Despertar el interés por las Ciencias del Mar de los alumnos de Bachillerato y de ciclos superiores de FP
- Fomentar en diferentes foros, la inclusión de información de la Facultad en presentaciones realizadas por profesores vinculados a la Facultad,

para facilitar la difusión del Grado en Ciencias del Mar.

- Fomentar la participación de la Facultad en las diferentes Olimpiadas de materias que se imparten en la Facultad.
- Establecer y mantener contacto con centros de Bachillerato y FP para futuras acciones

El responsable de tal acción será el Vicedecano/a de Grado.

2) Alumnos de nuevo ingreso

A. Jornadas de Acogida.

Se pretende:

- Proporcionar al estudiante información básica acerca de la Facultad y la Universidad, sus instalaciones, servicios y funcionamiento, a fin de facilitar su rápida integración en la vida universitaria.
- Informar al estudiante acerca de los aspectos académicos más relevantes de los estudios que va a iniciar.

Durante la semana de las Jornadas de Acogida, se realizarán las siguientes actividades:

- Conjunto de charlas que se imparten por el equipo Decanal, por equipo docente encargado de la docencia del primer semestre y por personal voluntario donde se le informa al alumno sobre los servicios de la Universidad, las infraestructuras y servicios de la Facultad, Plan de Orientación de la Facultad, Programa de Tutor de carrera, Curso de Armonización y del Plan de estudios que van a cursar.
- Presentación del Campus Virtual y su herramienta Moodle y de la página web de la Facultad.
- Presentación sobre los procesos administrativos básicos: reconocimiento de créditos, actas, convocatorias de exámenes...
- Presentación sobre la Biblioteca Universitaria, los recursos bibliográficos disponibles
- Mesa redonda con alumnos de cursos superiores y antiguos alumnos
- Presentación de derechos y deberes de los alumnos
- Presentación del Sistema de Garantía de Calidad
- El responsable de tal acción será el Decano.

B. Cursos de Armonización

Se pretende:

- Realizar un repaso a los conceptos básicos necesarios para abordar las asignaturas del primer curso con el máximo aprovechamiento.

Durante el primer mes del curso lectivo se impartirán desde la Facultad de Ciencias del Mar y a través de los Departamentos responsables, cursos de armonización con horarios compatibles con el del Grado. El carácter de estos cursos es voluntario y no se encuentra recogido en el Plan de Estudios en Ciencias del Mar.

El responsable de tal acción será el Vicedecano/a de Grado.

C. Programa Mentor

El Proyecto Tutorial pretende facilitar al estudiante interesado de primer curso la entrada a la vida universitaria a través de su seguimiento, resolviendo los problemas planteados con los responsables de módulo y contando con la experiencia y del asesoramiento de los alumnos veteranos de la Facultad que constituyen el Mentor Orientador.

Los alumnos de primer curso contarán con el apoyo de estudiantes de los dos últimos cursos de Grado (Mentores Orientadores), que les guiarán en su proceso de adaptación a la Universidad. Estos mentores serán elegidos por la CAT entre los voluntarios presentados y su labor será reconocida mediante certificación pertinente.

Funciones de los Mentores Orientadores

1. Colaborar en las funciones del PATOE.
2. Ofrecer información y acompañamiento a sus compañeros (sobre el plan de estudio, actividades de la Facultad y de la Universidad, etc.).
3. Fomentar la participación del alumnado en actividades y gestión de la Facultad.
4. Transmitir los problemas planteados por los alumnos al coordinador de curso/módulo, que tratará de resolverlos en la medida que le competa y dará cuenta de las actuaciones realizadas a la CAT.

El responsable de tal acción será el Decano.

3) Alumnos en su proceso de aprendizaje

1) Alumnos con más de 3 convocatorias agotadas

Los alumnos con más de tres convocatorias agotadas contarán con un servicio de apoyo al estudiante desde la CAT, que llevará a cabo la:

1. Identificación de los estudiantes con más de 3 convocatorias agotadas. La Administración del centro informará a los coordinadores de las asignaturas sobre los estudiantes en estas condiciones.
2. El coordinador de la asignatura actuará de tutor, ofrecerá un programa tutorizado de cumplimiento por el alumno y ejecutará un plan de seguimiento de la asignatura para el estudiante a través de un formulario que envía a la CAT, para su conocimiento.

2) Jornada de orientación sobre la movilidad de estudiantes.

La jornada tendrá como principal objetivo la de exponer los beneficios de la movilidad para la formación académica y profesional, presentar los programas y los destinos existentes e identificar los aspectos concretos de la formación que deben reforzarse con carácter previo a la movilidad (según cada programa y cada Universidad de destino). Las jornadas se celebrarán en cada curso y serán orientadas y tuteladas desde el Vicedecanato de Relaciones Internacionales

3) Jornadas de orientación sobre las prácticas externas.

Están dirigidas a los estudiantes de los dos últimos cursos del grado y de los másteres de las titulaciones con prácticas y tienen por finalidad informarles sobre las ofertas de prácticas externas ofrecidas a los estudiantes de la Facultad por las empresas, instituciones y organizaciones con las que tiene establecidos acuerdos específicos en esta materia. Esta acción la realizará la CAT de la Facultad.

4) Jornadas de orientación sobre el Trabajo Fin de Título.

En estas Jornadas se orientará a los estudiantes en el inicio del Trabajo Fin de Grado, informándoles sobre los distintos ámbitos en los que pueden desarrollar su trabajo de investigación, las normas académicas que regulan la elaboración y presentación, la asignación de los profesores coordinadores, calendario, etc.

5) Seguimiento del trabajo de Fin de Título

Los estudiantes en su último curso de grado contarán con un profesor tutor que actuará como supervisor del trabajo de Fin de Título.

6) Jornadas orientación profesional.

Dirigidas a los alumnos del último curso de grado y a los recién egresados y nuevos alumnos de máster, orientándoles sobre las diferentes opciones profesionales, así como sobre las ofertas de trabajo. Se informará en ellas de los estudios de posgrado de la Facultad, en la ULPGC y en otras Universidades españolas y extranjeras. También se les informará de los programas de becas de movilidad a los que pueden acogerse.

El responsable de tal acción será el Vicedecano/a de Grado.

4) Alumnos que finalizan los estudios de Grado y comienzan estudios de Máster

A. Elaboración de material publicitario.

Se pretende con este material:

- Informar a los futuros alumnos de máster de la oferta formativa, de los contenidos, capacidades de cada uno de los másteres ofertados y de su continuación en los Programas de Doctorado
- Elaboración de soporte que contenga la dirección de la página web de la Facultad, pues en ella se encuentra toda la información sobre las Titulaciones de la Facultad
- Actualización constante de la página web en la sección de Futuros Estudiantes, y en el menú Títulos con información en soporte Digital y Descargable y su difusión a través de las redes sociales
- Presentar la información general y de las asignaturas de cada Máster con sus proyectos docentes, profesorado, horarios y toda la información útil necesaria para el futuro estudiante.

B. Jornadas de Acogida.

Se pretende:

- Proporcionar al estudiante que se incorpora a esta Facultad para cursar un Máster y Doctorado información básica acerca de la misma y de la Universidad, sus instalaciones, servicios y funcionamiento, a fin de facilitar su rápida integración en la vida universitaria.
- Informar al estudiante acerca de los aspectos académicos más relevantes de los estudios que va a iniciar.

Se realizarán las siguientes actividades:

- Conjunto de charlas que se imparten por el equipo Decanal, por equipo docente encargado de la docencia del Máster donde se le informa al alumno sobre los servicios de la Universidad, las infraestructuras y servicios de la Facultad, Plan de Orientación de la Facultad y del Plan de estudios que van a cursar.
- Presentación del Campus Virtual y su herramienta Moodle y de la página web de la Facultad.
- Presentación sobre la Biblioteca Universitaria, los recursos bibliográficos disponibles
- Presentación del Sistema de Garantía de Calidad

El responsable de tal acción será el Decano.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15
DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE
CONOCIMIENTOS DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Cursos de Armonización de Conocimientos de la ULPGC.

**REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD, APROBACIÓN Y GESTIÓN DE LOS
CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS**

Los cursos de armonización de conocimientos se enmarcan dentro de las Actividades que ofrecen los Centros de la ULPGC como parte integral de su Plan de Acción Tutorial, que será objeto de revisión cuando proceda la acreditación del Título. Se han diseñado con el propósito de que a los estudiantes se les dote de una formación complementaria a través de un doble enfoque: de una parte, actualizar, afianzar y completar algunos conceptos y competencias ya adquiridos en la Formación Profesional y en el Bachillerato, y de otra, proporcionar bases metodológicas que faciliten su tarea durante la fase universitaria.

Se ofertarán este tipo de cursos para aquellas asignaturas de Grado en las que la experiencia docente indique que los alumnos que acceden a ellas necesiten previamente manejarse con soltura en algunas áreas o mejorar competencias generales que deberán poner en práctica en el desarrollo de dicha materia.

Los cursos de armonización de registrarán según las siguientes normas.

Artículo 1.-

El Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica es el órgano responsable de la organización de los cursos, siendo los Centros docentes los encargados de su planificación dentro de su Plan de Acción Tutorial.

Artículo 2.-

El Centro asesorado por sus correspondientes CAD y por los Departamentos encargados de la docencia de las Asignaturas Básicas de Rama es el responsable de proponer y organizar cada uno de estos cursos, determinando su duración, sus objetivos generales, aulas, espacios y horarios, de manera que no provoque distorsiones en el normal desarrollo de las actividades docentes planificadas en el calendario académico de las diferentes titulaciones. Asimismo, también es competencia suya el asignarles ámbito o ámbitos de conocimiento adecuados para su impartición teniendo siempre en cuenta el carácter básico de los cursos y el potencial docente de los ámbitos afectados.

Artículo 3.-

Los Departamentos a los que pertenezcan los ámbitos asignados a un curso de armonización serán los responsables, dentro de su Plan de Organización Docente y en los plazos establecidos para este por el Reglamento de Planificación Académica, de asignarle profesor y de elaborar el temario cumpliendo los objetivos generales y horarios establecidos por el Centro. En la primera semana del mes de Mayo, los Departamentos deberán comunicar a la Subdirección de Extensión Universitaria y al Centro los profesores responsables de la impartición de dicha docencia y remitir un programa del curso en el que se recoja, al menos, el temario propuesto, la distribución temporal de los contenidos, la metodología docente y la bibliografía recomendada. El documento con el programa propuesto deberá ser aprobado por el Centro.

Artículo 4.-

La propuesta de cursos de armonización de cada Centro será enviada al Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica dentro del periodo comprendido entre el 1 y el 15 de

febrero de cada año, informando sobre las fechas de impartición, horarios, y espacios donde se desarrollarán, así como de su temario y ámbitos asignados para impartirlos.

Artículo 5.-

El Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica, tras analizar las propuestas remitidas por los Centros, autorizará o no la impartición de los cursos solicitados, así como las propuestas de modificación que se planteen.

Artículo 6.-

Tal y como establece el vigente Reglamento para el Reconocimiento Académico de Créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, cuando un alumno haya realizado un curso de armonización idóneo a su titulación, puede solicitar su reconocimiento conforme al procedimiento y requisitos que se determinen, siempre y cuando así lo recoja la memoria de verificación del título de grado que cursa.

Artículo 7.-

Podrá realizar cursos de armonización de conocimientos cualquier alumno matriculado en un grado dentro de la ULPGC, sea o no idóneo a su titulación. Será el Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica el que determine los límites de admisión en cada curso atendiendo las propuestas de los Centros o Departamentos. Asimismo, serán los Centros los encargados de organizar los grupos de los cursos de armonización en función del número de estudiantes matriculados previa consulta al Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica.

Artículo 8.-

El Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica expedirá el correspondiente certificado por los créditos de cada curso a los estudiantes que, habiendo superado el proceso de evaluación determinado por el Centro, hayan asistido a un mínimo del 80% de las horas establecidas, la calificación obtenida en este caso será APTO.

Artículo 9.-

El profesor responsable de la impartición de un curso de armonización puede solicitar su correspondiente certificación al Vicerrectorado con competencias en Profesorado.

Artículo 10.-

Los certificados expedidos estarán a disposición del interesado en la Subdirección de Extensión Universitaria.

Artículo 11.-

El Plan de Acción Tutorial de cada centro debe recoger el sistema adecuado de difusión y publicidad de los cursos de armonización entre el alumnado de la ULPGC.

Artículo 12.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, corresponde al Consejo Social el establecimiento del precio de la matrícula para los cursos de armonización de conocimientos, atendiendo al grado de experimentalidad de la titulación para la que sea idóneo.

Artículo 13.-

Si durante dos años académicos consecutivos un curso de armonización de conocimientos no supera el mínimo de 10 alumnos matriculados, el Vicerrector con competencias en Profesorado y Planificación Académica decidirá si se continúa ofertando o no.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de esta norma, deroga las que estuvieran vigentes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en relación con esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el curso académico 2012-2013.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO
DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES
UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE
COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar la modificación del Reglamento para el Reconocimiento de Créditos por la participación en Actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación de los Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS
POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS,
CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL,
SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC**

Introducción

El artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, al establecer los derechos y deberes de los estudiantes señala que estos, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su artículo 12, al establecer las directrices para el diseño de títulos de graduado, establecía la necesidad de proceder a este reconocimiento. El RD861/2010 de 2 de julio por el que se modifica el RD 1393/2007 de 29 de octubre, reitera que el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de hasta 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades. Este hecho debe quedar recogido en la Memoria de verificación del título.

El objetivo es hacer efectivo ese derecho y de promover la formación integral de sus estudiantes, incentivando un espíritu participativo y de colaboración entre estudiantes y profesores. La implantación de los estudios de Grado motiva la necesidad de establecer una normativa donde se recojan las actividades por las cuales los estudiantes pueden solicitar el reconocimiento de créditos en sus correspondientes planes de estudios, los requisitos que deben cumplir, el número de créditos que pueden ser reconocidos, así como el procedimiento para el reconocimiento de estos créditos.

En desarrollo de esa posibilidad se dicta el presente Reglamento en el que se recogen las actividades y la manera de organizar estas, el número de los mismos que podrían reconocerse, así como los requisitos y documentación que, en su caso, debería presentarse.

TÍTULO.- DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1.- Reconocimiento de Créditos por Actividades Universitarias**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reconocerá créditos por actividades cuyo contenido atenderá a la participación de los estudiantes de titulaciones de Grado, en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (ACDRSC).

En ningún caso se podrá aplicar estos reconocimientos de créditos a los cursos de adaptación a Grado, pues estos créditos ya fueron reconocidos en el título que da acceso al curso de adaptación.

Tampoco procederá el reconocimiento cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios o tuviera otro tipo de reconocimiento académico, las que tengan contenido idéntico o similar a las que existen en la titulación que se esté cursando, o aquellas cuyo reconocimiento se haya denegado en cursos precedentes.

Artículo 2.- Reconocimiento de Créditos por Cursos o Actividades Universitarias

1. Los cursos o actividades recogidas en el artículo 1 y que pueden ser reconocidas como créditos constituirán un módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO y que no computará a efectos de nota media del título.
2. El reconocimiento tendrá como unidad mínima e indivisible el crédito. Un crédito equivale a 25 horas.
3. El reconocimiento en créditos, podrá computar, conforme al procedimiento y requisitos que esta norma determine, como superados para la obtención del título, siempre y cuando así se permita en la Memoria del mismo.
4. Únicamente podrá tenerse en cuenta la participación del estudiante en los cursos o actividades universitarias que realice mientras curse las enseñanzas de grado.

TÍTULO II.- ACTIVIDADES POR LAS QUE SE PUEDEN RECONOCER CRÉDITOS**Artículo 3.- Clasificación de las Actividades Universitarias**

1. Computarán en su totalidad, dentro del límite establecido de 6 créditos, los cursos superados siguientes:
 - Cursos de armonización de conocimientos vinculados con el título oficial, tras superar el proceso de evaluación que el Centro determine, y haber asistido a un mínimo del 80% de las horas establecidas.
 - Curso de introducción a la teleformación en titulaciones que se impartan en modalidad no presencial o cuando así se exija para obtener los créditos necesarios en un determinado título.
 - Asignaturas optativas de carácter institucional.
 - Asignaturas que han cursado alumnos Erasmus en otras universidades no incluidas en el plan de estudio que esté cursando, ni con contenido idéntico o similar a las que existen en dicha titulación o aquellas cuyo reconocimiento se haya denegado en cursos precedentes.

2. Se podrá reconocer hasta un máximo de 3 créditos en cada uno de los perfiles de actividades siguientes:
 - Por las actividades de carácter cultural,
 - Por las actividades deportivas
 - Por las actividades de representación,
 - Por las actividades solidarias o de cooperación
3. La acreditación de idioma extranjero, como mínimo B1, distinto o en nivel superior al solicitado para la obtención de un título permitirá el reconocimiento de 2 créditos.
4. Los cursos recogidos en los apartados 1 y 3 de este artículo obtendrán el reconocimiento de forma automática. El resto será objeto de estudio por la comisión de reconocimiento docente de cada Centro en relación con la importancia de la actividad para el desarrollo formativo del alumno, su duración, dificultad y exigencia, todo ello dentro del límite establecido en el apartado 2.

Artículo 4.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales

Se podrán considerar actividades universitarias culturales a los efectos de este módulo:

- a. Actividades académicas y culturales organizadas por la universidad, a través del vicerrectorado con competencias en cultura y deporte, las facultades o escuelas, institutos de investigación, departamentos, centros de investigación o cualquier otro órgano o institución de la ULPGC.

La información detallada sobre este tipo de actividades se encuentra en el Anexo I
- b. Actividades culturales y formativas organizadas por otras instituciones. Podrán valorarse las actividades académicas o culturales organizadas por otras instituciones que sean recogidas en el ámbito de las relaciones y convenios con la ULPGC. La publicidad que se realice a tal efecto, deberá recoger este hecho y contar con la autorización previa del Vicerrectorado con competencias en cultura.
- c. Los cursos de verano organizados por la ULPGC o por otras universidades, podrán valorarse como actividades culturales, siempre que éstos estén relacionados con las competencias del título de grado que el estudiante curse.
- d. Diplomas profesionales, cursos de formación continua, extensión universitaria, títulos propios que no fueran ya reconocidos por cualquier otro sistema y que estén relacionados con las competencias del título de grado que el estudiante curse.

A efectos de un mejor control de las actividades culturales realizadas por los estudiantes de la ULPGC, se autoriza al Vicerrectorado con competencias en Cultura a establecer los mecanismos necesarios para garantizar el correcto desarrollo, en lo que afecta a las actividades culturales de este reglamento. Anualmente se remitirá al Consejo de Gobierno un resumen que al menos incluirá el método de seguimiento y las actividades sujetas a dicho control.

Artículo 5.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias deportivas

La comisión valorará las actividades deportivas propuestas por la universidad o a través de federaciones deportivas.

La información detallada sobre este tipo de actividades se encuentra en el Anexo I.

Artículo 6.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación Estudiantil.

Se podrá obtener el reconocimiento de un crédito por curso por el ejercicio de los siguientes puestos de representación teniendo en

cuenta que solo se podrá computar un cargo por curso. Esto es, que no podrán valorarse simultáneamente varios.

- a. Representantes de los estudiantes de la Junta de Centro o Consejo de Departamento.
- b. Representantes de los estudiantes en comisiones de garantía de la calidad (titulación, centro o universidad).
- c. Representante de los estudiantes en la comisión de estudios de grado de la universidad.
- d. Representante de los estudiantes en el Claustro, Consejo de Gobierno o Consejo Social.
- e. Delegado de curso
- f. Se valorarán otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil reconocidos en los Estatutos.
- g. Se podrán valorar otras actividades de coordinación o de representación cuando lo determine la universidad o lo consideren así los órganos de gobierno de la universidad o de los centros. En este último caso, deberá contar con el Vº Bº del Vicerrector con competencias en materia de estudiantes.

Artículo 7.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias solidarias y de cooperación

La comisión podrá valorar las actividades universitarias solidarias y de cooperación, en particular, las desarrolladas por el Vicerrectorado competente en materia de Política Social o en materia de Cooperación al Desarrollo.

También podrán ser objeto de evaluación las actividades universitarias solidarias y de cooperación realizadas por los estudiantes a través de su participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad o en entidades de asistencia social o iniciativas de voluntariado.

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS OPTATIVOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN. RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN DE LOS CRÉDITOS AL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

Artículo 8.- Documentación que debe aportar el estudiante

1. Para solicitar el reconocimiento de créditos, los estudiantes deberán aportar certificados o informes emitidos por los órganos responsables de cada actividad, en los términos que se especifican en los apartados siguientes. En estos documentos han de constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante que faciliten la valoración posterior, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento.
2. Actividades Culturales, se deberán justificar aquellas actividades que se detallan en el artículo 4 del presente reglamento. En el caso de las actividades a) y b) de dicho artículo le será de aplicación los sistemas de seguimiento establecidos por el Vicerrectorado con competencias en Cultura.
3. El modelo de certificaciones para justificar las actividades deportivas organizadas por la Universidad, figuran como documento adjunto en el Anexo 2.
4. Para el reconocimiento de las actividades de representación, se deberá aportar certificado emitido por la Secretaría General de la Universidad en todos los casos, a excepción

del establecido en el artículo 6 apartado e) que deberá expedirlo el Secretario del Centro correspondiente.

En dicho certificado deberá constar que el solicitante ha asistido al menos al 70% de las sesiones del órgano colegiado del que se trate.

En el caso de representación en Claustro deberá constar que ha asistido a todas las sesiones que se convoquen.

- La solicitud de reconocimiento por actividad de Voluntariado y Cooperación se acompañará de un informe o Memoria justificativa detallado de las actividades desarrolladas así como por un certificado emitido por el representante legal del organismo que proceda y la relación con las competencias del título de grado que el estudiante curse.

Artículo 9.- Plazos

- Se podrá solicitar el reconocimiento a partir de un mínimo de 2 créditos.
- Con carácter general, se solicitará el reconocimiento en el periodo ordinario de matrícula del primer semestre del curso inmediatamente siguiente al de la realización de la actividad o curso, o bien en su totalidad en el mismo periodo de matrícula del último curso del título de grado de que se trate.
- Los estudiantes del último curso de la titulación podrán solicitarlo además, en el periodo de matrícula ordinario del segundo semestre, cuando con ello finalicen sus estudios.

Artículo 10.- Coste

- Los cursos detallados en los apartados 1 y 3 del artículo 3 que dan lugar al reconocimiento de forma automática, se transfieren y archivan en el expediente del alumno de forma gratuita cuando se hayan realizado en la ULPGC.
- En el resto de los cursos o actividades, el coste del reconocimiento de créditos será el que se establezca en el decreto de precios públicos con el grado de experimentalidad de su titulación establecido anualmente por la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica para el desarrollo e interpretación de esta norma y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para las propuestas de actualización anual de las instrucciones, los impresos y la documentación que formarán el expediente.

Segunda.-

Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones fijadas anualmente, se resolverán en un plazo no superior a tres meses contados a partir del fin del plazo de solicitud o, en su defecto, desde su formalización.

Tercera.-

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada cualquier otra norma de igual o menor rango que contradiga la presente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I

ACTIVIDADES CULTURALES

(Con evaluación o presentación de Memoria)

Tipo de Actividad

- Formar parte de alguna de las agrupaciones de la Universidad: orquesta, coro, teatro, etc.
- Participación en cursos, seminarios, jornadas, congresos.
- Participación en talleres y cursos de verano de las universidades
- Participación en actividades culturales dirigidas de carácter formativo consistentes en la asistencia a espectáculos musicales, de danza, y teatro, exposiciones, actividades de lectura y viajes culturales.
- Participación en talleres prácticos de actividades culturales y artísticas (danza, música, teatro, literatura, pintura, fotografía, viajes culturales...)
- Participación en proyectos culturales propuestos y desarrollados por estudiantes
- Representación de la universidad en competiciones académicas y en conferencias internacionales
- Cursos de idiomas en centros oficiales

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

(Debidamente acreditadas)

Tipo de Actividad

- Competición interuniversitaria. Representación de la Universidad: selecciones.
- Competición interuniversitaria. Representación de la Universidad: medallistas en actos. Universitarios de España, de Europa, resto del mundo.
- Deportistas de alta competición en general que cursen sus Estudios en la ULPGC.
- Actividades físicas dirigidas, de carácter formativo: Escuelas deportivas y cursos deportivos de las diferentes Especialidades físico-deportivas.

ACTIVIDADES SOLIDARIAS

(Debidamente acreditadas)

Tipo de Actividad

- Apoyo a miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.
- Participación en programas que se encarguen de tutelar a otros estudiantes.
- Participación en programas de prevención de drogodependencias en población joven u otros similares.
- Participación en proyectos solidarios propuestos y desarrollados por estudiantes de la universidad.
- Participación en voluntariado en entidades externas sin ánimo de lucro.
- Participación en proyectos de cooperación internacional promovidos por la universidad.
- Participación en actividades de voluntariado de carácter internacional.

ANEXO II



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CLÍNICA VETERINARIA E INVESTIGACIÓN DE ESTA UNIVERSIDAD

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas en el Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación de esta Universidad.

PROGRAMA FORMATIVO

Descripción

Centro: 185 - Facultad de Veterinaria
 Titulación: 5010 - Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación
 Asignatura: 50387 - PRÁCTICAS EXTERNAS
 Código Unesco: 310904

Contribución de la asignatura al perfil profesional:

Prácticas obligatorias en distintos servicios clínicos especializados o de investigación en organismos públicos o privados con convenio con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relacionados con los objetivos propios del Máster en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica.

Competencias que tiene asignadas:

Competencias nucleares.

N1. Liderar equipos y organizaciones, promoviendo el libre intercambio de ideas y experiencias, la búsqueda de soluciones originales y el compromiso permanente con la excelencia.

N2. Impulsar responsablemente todas las formas de conocimiento y de acción que puedan contribuir al enriquecimiento del capital económico, social y cultural de la sociedad en la que desarrolla su práctica profesional y en la que ejerce sus derechos y deberes de ciudadanía.

Competencias transversales:

T1. Respetar los derechos fundamentales de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y los valores propios de una sociedad y cultura de paz y de valores.

T2. Utilizar racionalmente los recursos y trabajar por el desarrollo sostenible.

T3. Manejar los instrumentos del trabajo intelectual y el análisis de los hechos y problemas.

T4. Respetar las normas bioéticas y trabajar por la protección del medio y de los animales.

T7. Estimular las actividades investigadoras y de desarrollo en su vida profesional. Promocionar la comunicación y diseminación del conocimiento y de la información.

Objetivos:

- Demostrar conocimientos especializados sobre experimentación animal, bienestar animal, control de calidad. Conocer y aplicar procedimientos experimentales y alternativas al uso de animales en investigación. Métodos de estandarización genética y clonación en animales de experimentación.
- Conocer y estudiar los aspectos legislativos y éticos relativos a las actividades clínicas y de investigación, en particular sobre el bienestar animal, animales de experimentación y actividad clínica y agropecuaria.
- Mostrar y aplicar conocimientos en metodología científica. Evolución histórica, tipos de estudios en investigación clínica, difusión científica y fuentes de financiación de la investigación.
- Mostrar formación actualizada sobre soporte informático a los datos y resultados de investigación y presentación de los resultados de un estudio clínico y/experimental.
- Aplicar método de estudio e investigación correcto para un problema propuesto.
- Saber realizar diseño de experimentos, relaciones y asociación de causalidad. Bioestadística avanzada.

Contenidos:

Prácticas obligatorias en distintos servicios clínicos especializados o de investigación en organismos públicos o privados con convenio con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relacionados con los objetivos propios del Máster en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica.

Concretamente:

Prácticas en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas - 20 horas.

Prácticas en la Unidad de Investigación del Negrín - 20 horas

Tareas y actividades que realizará en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

19 horas/grupo con el tutor de empresa, institución u organismo. 1 hora/grupo con el tutor ULPGC.

El alumno conocerá la organización y funcionamiento del Instituto. Se le mostrará la rutina de los diferentes servicios: Servicio anatomía patológica (autopsias), S. clínica y S. de laboratorios.

En el laboratorio de genética forense aprenderá todos los procesos analíticos realizado por el personal técnico. Haciendo hincapié en los controles internos de calidad. Aprenderá las funciones de un facultativo en las labores de decisión y resolución de problemas técnicos, aplicando la metodología científica. Estudiará casos reales elaborando informes que deberá defender ante el responsable del laboratorio. Aplicará los diferentes cálculos bioestadísticos aplicados en las pericias de genética forense.

Temporalización semanal de tareas y actividades.

En grupos formados por 2 estudiantes, máximo 3, durante 20 horas. El tamaño del grupo viene determinado por la

naturaleza del material con el que se trabaja, la confidencialidad, la necesidad de garantizar la cadena de custodia y los controles de calidad, que obliga a un control estricto de los estudiantes durante su estancia en el laboratorio.

Tareas y actividades que realizará en la Unidad de Investigación Hospital Universitario de Gran Canaria, Dr. Negrín

19 horas/grupo con el tutor de empresa, institución u organismo. 1 hora/grupo con el tutor ULPGC.

El desarrollo de la actividad investigadora basada en modelos animales requiere experiencia en el manejo de los animales, un específico adiestramiento técnico, un conocimiento sólido de los fundamentos fisiológicos de las técnicas de monitorización, y una adherencia estricta a los principios éticos de la investigación animal.

La presente memoria de prácticas ha sido diseñada con el objeto de enseñar a los alumnos del Master, los principios éticos, técnicos y fisiológicos del manejo de los animales, con especial atención a la función respiratoria y cardiovascular, anestesia y analgesiometría, modelos básicos de microcirugía, así como los fundamentos prácticos de supervisión y control del bienestar de las especies animales con las que actualmente trabajamos en el Servicio de Experimentación Animal de nuestro Hospital.

El programa de formación, recogido en el RD 1201/2005, del personal de categoría B (que se pretende homologar tras la obtención del título de este Master), debe tener un importante componente práctico que facilite el aprendizaje de contenidos y competencias procedimentales. De este modo, y conforme a la ley, las sesiones prácticas se llevarán a cabo bajo la estricta supervisión de personal con probada experiencia, formación y titulación adecuada en los aspectos estudiados. Para ello será indispensable que los alumnos roten por los diferentes grupos de investigación que trabajen con modelos animales, en un número reducido que garantice la optimización de las sesiones prácticas, e interfiera lo menos posible con la organización y dinámica de trabajo de los investigadores.

Sobre esta base, y siguiendo la directrices de FELASA (Federación Europea de Sociedades Científicas de Especialistas en Animales de Laboratorio), para acceder a esta categoría la duración de la parte práctica de los cursos no debe ser inferior a 20h. En nuestro caso, y con la finalidad de garantizar la adquisición de unos niveles de capacitación de calidad, hemos incrementado hasta las 30 horas de trabajo del alumno, en contenidos prácticos. Los objetivos básicos se establecen en los siguientes 9 bloques prácticos:

Bloque 1:

Bienestar animal: valoración del dolor a partir de la conducta observada.

El objetivo es obtener la capacidad de valorar el dolor a partir de la observación y el criterio intuitivo del alumno, según el método VAS (Visual Analogue Score) basado en el principio de analogía, para después utilizar un criterio más objetivo basado en pautas de conducta indicadoras de dolor ("*Twitch*", "*Back Arch*" y "*Fall*"). Para ello, el procedimiento a seguir será la visualización de vídeos de animales con y sin analgesia.

Bloque 2:

Refinamiento: cálculo de los índices de severidad.

El objetivo de esta práctica es acercar al alumno al concepto de refinamiento y al cálculo objetivo del grado de severidad de un determinado procedimiento experimental en el animal de laboratorio.

Se propone que el alumno determine los niveles de dolor en distintos supuestos experimentales utilizando las diferentes escalas (holandesa y LASA). Del mismo modo, el alumno deberá proponer una técnica alternativa con un índice de severidad menor que el modelo propuesto.

Bloque 3:

Experimentación animal en fisiología: técnicas relacionadas con el uso de animales.

Esta práctica consiste en dar un repaso por los animales de experimentación más frecuentemente usados en investigación biomédica, haciendo especial hincapié en diferentes aspectos relacionados con:

- Manejo, inmovilización y sujeción: Retractores, cepos y jaulas.
- Vías de acceso y de administración para la extracción de muestras de fluidos corporales (sangre) o para la inoculación de anestésicos, fármacos u otras sustancias en animales de experimentación.
- Recogida de otras muestras: heces y orina (jaulas de metabolismo)
- Recogida de otras secreciones como bilis, jugo pancreático y semen.
- Modelos experimentales en Fisiología digestiva.

Bloque 4:

Anestesia, analgesia y eutanasia.

La analgesia y la anestesia constituyen los mejores instrumentos de reducción del dolor durante los procedimientos experimentales. Al igual que las técnicas de eutanasia, deben disponer de un conjunto de procedimientos normalizados de trabajo, evitando muertes prematuras o interferencias no deseadas en los resultados experimentales, por sobredosisificación.

La eutanasia es el procedimiento final de un proceso de investigación con animales, logrando así eliminar el sufrimiento innecesario del reactivo biológico.

Los conceptos procedimentales que pretendemos que el alumno alcance con esta práctica son:

- Características y ventajas de la medicación preanestésica.
- Tipos de protocolos preanestésicos en rata, ratón y conejo.
- Vías de administración
- Mantenimiento y reversión de la anestesia.
- Principales protocolos de analgesia post-quirúrgica en rata, ratón y conejo.
- Ventilación artificial.
- Intubación orotraqueal.
- Intubación selectiva.
- Traqueotomía.
- Protocolos de eutanasia: dislocación cervical, sobredosis de barbitúricos, eutanasia mediante cámara de gases (CO₂ + O₂).

Bloque 5:

Control del ciclo estral en ratas: control de impedancia vs. frotis vaginal.

A la hora de gestionar la población de las colonias en un animalario, de cara a la previsión de animales en el tiempo, se hace necesario detectar con eficacia las distintas etapas del ciclo estral de las hembras.

Existe una relación clara entre la resistencia eléctrica de la mucosa vaginal y las fases del ciclo estral en ratas. Otra

relación directa es la que se da entre las hormonas ováricas y la celularidad del epitelio vaginal.

El objetivo de esta práctica será reconocer la fase del ciclo estral de ratas hembras por los dos métodos, control de impedancia y frotis vaginal.

Bloque 6:

Cirugía en rata.

Para poder adquirir habilidad quirúrgica, hacen falta dos aspectos básicos; por un lado, muchas sesiones de práctica y, por otro, observar cómo las realiza un cirujano experto. Para ello, propondremos la rotación por diferentes grupos de investigadores y la visualización de vídeos que complementarán las habilidades procedimentales que el alumno adquiera en la práctica. El objetivo de esta práctica, por lo tanto, es:

- Familiarizarse con los distintos aspectos relacionados con la cirugía de pequeños animales de laboratorio (rata y conejo), donde se tratarán los siguientes aspectos:
 - Asepsia: preparación del equipo, del material y del cirujano.
 - Material quirúrgico: tijeras y pinzas, retractores, hemostasis, agujas y suturas, catéteres.
 - Principios de cirugía: incisión en piel y abdomen, técnicas de disección, canulaciones y ligaduras, hemostasis y sutura.
 - Procedimientos quirúrgicos en rata: canulaciones de venas, arterias y otros conductos (uréter), extirpaciones.

Bloque 7:

Desarrollo de modelos experimentales de infección.

La infección experimental de animales constituye una metodología de trabajo con múltiples aplicaciones y entidad suficiente para un tratamiento específico.

El objetivo de la práctica es que el alumno se familiarice y realice aquellos modelos de infección experimental más comúnmente empleados y de interés potencial. Para ello el alumno tendrá que ser capaz de llevar a cabo 4 modelos experimentales:

- Endocarditis bacteriana en rata
- Peritonitis en rata
- Neumonía en rata y ratón
- Miositis en ratón

Bloque 8:

Necropsia y toma de muestras.

El estudio del cadáver de los animales deberá ser práctica habitual en las personas que dirigen procedimientos experimentales con animales y obligatoria en todos los animales empleados en dicha experimentación.

Entendemos que la necropsia y la toma de muestras son etapas limitantes y de gran importancia a la hora de obtener unos adecuados resultados en los procedimientos experimentales y docentes. Son fundamentales si queremos obtener un máximo aprovechamiento de las alteraciones producidas en la investigación.

El objetivo de esta práctica es que el alumno sea capaz de realizar un estudio necrópsico y toma de muestras (en las especies de laboratorio más frecuentes: rata, ratón, conejo y cerdo) de forma rigurosa, completa, ordenada, estandarizada e inmediata (siempre que sea posible) a la muerte del animal.

Bloque 9:

Valoración y discusión ética de procedimientos experimentales.

Como futuros responsables en el diseño de procedimientos experimentales con animales, los alumnos deben familiarizarse con el trabajo cotidiano en los comités éticos de experimentación animal. La importancia de un procedimiento experimental balanceado correctamente desde el punto de vista ético es fundamental a la hora de obtener la aprobación de dichos comités. Garantizaremos así, una mayor calidad de los proyectos experimentales, siendo más competitivos.

El objetivo de esta práctica es que los alumnos trabajando en parejas, sean capaces de hacer una valoración crítica de diferentes procedimientos experimentales animales, que actualmente se están llevando a cabo en nuestro Hospital, siendo capaces de proponer mejoras a los mismos.

Por todo ello, se propone que las prácticas externas en el Servicio de Experimentación Animal, de la Unidad de >investigación del Hospital Universitario de Gran Canaria, Dr. Negrín, se lleven a cabo en grupos reducidos, de dos alumnos y con una duración de 5 días en horario de 8:00h. a 14:00h.

Criterios y fuentes para la evaluación:

- Asistencia obligatoria al menos al 80%.
- Se valorará positivamente la participación en los debates y discusiones.
- Se valora la presentación de la memoria de prácticas (claridad en la presentación objetividad y rigor científico).
- Se valorará positivamente la entrevista tutorial.

Resultados de Aprendizaje que tendrá que alcanzar al finalizar las distintas tareas.

Resultados previstos de aprendizaje:

- Practicar las técnicas de diagnóstico de laboratorio especializado en clínica e investigación terapéutica.
- Aplicar métodos de diseño experimental con animales.
- Utilizar los procedimientos experimentales y alternativas al uso de animales en investigación.
- Conocer los fundamentos legislativos y éticos relativos a las actividades clínicas y de investigación, en particular sobre el bienestar animal, animales de experimentación, clínico y actividad agropecuaria.
- Conocer la importancia del diseño experimental para establecer adecuadamente relaciones de causalidad y distinguir la asociación de causalidad.
- Realizar un planteamiento básico de diseño de un estudio experimental con animales.
- Conocer el método científico actual y su evolución histórica y los diferentes tipos de estudios en investigación clínica.
- Escoger el método de estudio e investigación correcto para un problema propuesto.
- Aplicar en la práctica los conocimientos estudiados, mediante el uso de las distintas técnicas diagnósticas, médicas y/o quirúrgicas.
- Trabajar en equipo en un ambiente clínico y/o investigador con amplia interdisciplinariedad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15
DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
EXTERNAS ADAPTADO A LA TITULACIÓN DEL
GRADO EN CIENCIAS DEL MAR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar el Reglamento de Prácticas Externas adaptado a la Titulación del Grado en Ciencias del Mar.

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

Preámbulo

La Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asume como objetivo propio la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades destinadas a mejorar su empleabilidad, procurará que sus estudiantes puedan adquirir la mejor formación y capacitación realizando prácticas en Empresas, Organismos e Instituciones en los que puedan poner en acción su formación teórica-práctica adquirida en la Facultad.

Este reglamento tiene en cuenta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30) ,y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en lo relacionado con la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, lo cual viene a reforzar el compromiso de la Facultad de Ciencias del Mar con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Por otra parte, este reglamento está redactado al amparo del Decreto 168/2008, de 22 julio, que regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Establece en su artículo 4, apartado 6, que los estudios de Grado han de prever un período de prácticas externas que pueden tener una duración variable no inferior a los 12 créditos, y que se han de desarrollar, preferentemente, durante los dos últimos años. Las prácticas pueden hacer referencia a actividades muy diversas, pero han de contribuir a desarrollar competencias que favorezcan la inserción laboral de los futuros titulados.

Además, este Reglamento se rige por las directrices del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2011, publicado en el BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las presentes normas sobre prácticas externas son de aplicación en los títulos oficiales y propios que se impartan en la Facultad de Ciencias del Mar

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela interna y externa, presentación, evaluación y gestión administrativa de las prácticas externas (PE) de los títulos oficiales y propios de la Facultad de Ciencias del Mar.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones de ordenación académica que estén en vigor en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y MODALIDADES

Artículo 3.- Definición

- a) Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa supervisada por la institución universitaria, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad. Persiguen el desarrollo, en un contexto profesional, de los conocimientos y capacidades adquiridos relacionados con los perfiles profesionales de los estudios que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar.
- b) Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones, incluida la propia Universidad, según la modalidad prevista.
- c) Dado el carácter estrictamente formativo de las prácticas, no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral. En cualquier caso, la Facultad de Ciencias del Mar velará para que dichas prácticas se ciñan a los fines formativos previstos.

Artículo 4.- Fines

Con las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer en los estudiantes el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 5.- Modalidades de prácticas externas

Se establecen dos modalidades de prácticas:

- a) Prácticas curriculares, esto es, prácticas que forman parte de los planes de estudio y que, en consecuencia, constituyen asignaturas.
- b) Prácticas extracurriculares, esto es, aquéllas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudio, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Están excluidas de esta normativa las actividades prácticas propias del resto de las asignaturas y materias contempladas en los planes de estudio de las Titulaciones de esta u otra Universidad aun cuando se realicen fuera de los centros.

Artículo 6.- Duración

El número de créditos asignados a las prácticas externas de los títulos de la Facultad de Ciencias del Mar se encuentra detallado en el Anexo I, a partir de lo establecido en la memoria de verificación de los títulos.

El crédito ECTS de prácticas externas equivale a 25 horas de actividad del estudiante. En el crédito se deberán tener en cuenta: toda la actividad que tiene que realizar el estudiante para

conseguir las competencias atribuidas a esta actividad formativa en esta asignatura; el tiempo de presencia del estudiante en el lugar de realización de las prácticas, así como el que dedique a su preparación; la tutorización con el tutor académico; y la elaboración de informes. Todo ello habrá de tenerse en cuenta en las guías docentes de la asignatura de las titulaciones y en la oferta de prácticas extracurriculares que se realicen.

CAPÍTULO III: ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 7.- Destinatarios

Podrán realizar prácticas externas en la Facultad de Ciencias del Mar:

- a) Estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida en la Facultad de Ciencias del Mar.
- b) Estudiantes matriculados en títulos propios de la Facultad de Ciencias del Mar.
- c) Estudiantes de intercambio de otras Universidades, en virtud de los programas de movilidad o de convenios establecidos con ellas.

Artículo 8.- Requisitos de los estudiantes

Serán requisitos necesarios para acceder a las prácticas los siguientes:

- a) Estar matriculado en el título universitario por el que se opta a la realización de prácticas externas.
- b) En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada a dicho reconocimiento y cumplir con las condiciones reflejadas en la memoria del título que atañen a esta asignatura. Las prácticas externas curriculares del Grado se realizarán durante el último curso de la titulación tras haber superado, al menos, el 50 % de los créditos de la titulación, incluyendo la totalidad de la formación básica.
- c) En el caso de prácticas externas extracurriculares, la realización de las mismas tendrá lugar después de haber sido informada y aceptada por la Comisión de Acción tutorial (CAT) correspondiente. Se exigirá que el estudiante haya superado, al menos, el 50% de los créditos ECTS de la titulación incluyendo la totalidad de la formación básica. Para el caso de los Másteres y Doctorados, la CAT, según indica el Capítulo IV de este reglamento, fijará los requisitos para este tipo de prácticas.

Además, es preciso estar registrado en una base de datos curricular de realización de prácticas externas dispuesta a los efectos.

- d) No tener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la CAT de la Facultad.
- e) En el caso de prácticas externas en cursos de adaptación, máster y doctorado, podrá aceptarse que el alumno pueda tener una relación contractual con la empresa, siempre que se cumpla el proyecto formativo establecido, para lo que es necesaria la autorización expresa de la CAT de la Facultad.

El estudiante nacional o extranjero que realice estudios en la ULPGC, al amparo de una beca Sócrates, Erasmus o de cualquier otro programa de estudios nacional o internacional suscrito por esta Universidad, gozará del mismo tratamiento que el estudiante de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, salvo que el programa internacional en cuestión disponga otra cosa.

Artículo 9.- Derechos de los Estudiantes en Prácticas

El estudiante en prácticas externas tiene derecho a:

- a) Ser tutelado durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la Titulación y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.
- b) Realizar las tareas formativas establecidas en el Proyecto Docente de la/s asignatura/s de prácticas externas correspondiente/s a su titulación.
- c) Ser evaluado en las condiciones descritas en la Guía Docente y en la forma detallada en el Proyecto Docente del Curso Académico.
- d) Obtener un certificado o informe de la empresa, entidad o institución en la que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- e) Disponer de un seguro de accidentes con asistencia sanitaria y un seguro de responsabilidad civil.
- f) Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
- g) Mantener la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- h) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- i) Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad o de representantes de estudiantes, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución.
- j) Aquellos otros recogidos por la normativa de la Universidad.

Artículo 10.- Deberes de los estudiantes en prácticas

Durante el período de realización de las prácticas cada estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa relativa a prácticas externas de la ULPGC y de la Facultad de Ciencias del Mar.
- b) Conocer y cumplir el programa/plan de las prácticas siguiendo las indicaciones de su tutor en la empresa, entidad o institución cooperadora, bajo la supervisión del tutor de la Titulación en Ciencias del Mar.
- c) Incorporarse a la empresa, entidad o institución de que se trate en la fecha acordada, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
- d) Cumplir el horario pactado con la empresa, entidad o institución para la realización de las prácticas externas y respetar sus normas de funcionamiento.
- e) Cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- f) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la empresa, entidad o institución, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el proyecto formativo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa, entidad o institución y no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas sin la autorización expresa, en ambos casos, de la empresa, entidad o institución.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa, entidad o institución, salvaguardando el buen nombre de la Universidad y de la Facultad.
- i) Facilitar sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, con respeto a los principios y derechos de la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

- j) Mantener contacto con el tutor académico durante las prácticas, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de su actividad.
- k) Entregar a la Universidad todos los documentos e informes que se soliciten para su seguimiento y evaluación.
- l) Redactar una memoria final de las prácticas realizadas según el modelo y las directrices establecidas por la Facultad.
- m) Todas aquéllas establecidas por la normativa de la ULPGC y la Facultad de Ciencias del Mar.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE ACCIÓN TUTORIAL

Artículo 11.- Comisión de Acción Tutorial de la Facultad de Ciencias del Mar

- a) La Comisión de Acción Tutorial (CAT), prevista en el Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias del Mar, asumirá las funciones organizativas relativas a las asignaturas de prácticas externas curriculares y extracurriculares.
- b) Las titulaciones de la Facultad de Ciencias del Mar contará con una única CAT que estará formada por:
 - el Decano,
 - uno cualquiera de los vicedecanos con competencias en ordenación académica y movilidad,
 - dos profesores representantes de los coordinadores de prácticas externas del Grado en Ciencias del Mar
 - un profesor representante de los posgrados que contenga en su plan de estudios prácticas externas.
 - cinco profesores representando a cada una de las ramas básicas del Grado, sin menoscabo de que también pueda cumplir o ejercer otra de las representaciones de esta comisión.
 - dos alumnos de Grado y un alumno de posgrado
 - un representante del Personal de Administración y Servicios.
 - el Vicedecano de Calidad es miembro nato de la comisión con voz y sin voto.

En caso, de coincidencia de funciones para los miembros de la CAT, el valor del voto será único.

- c) Los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para las Prácticas Externas estarán recogidos en el proyecto formativo de la asignatura.
- d) En todo momento la CAT de la Facultad de Ciencias del Mar atenderá lo indicado por la Comisión General de Prácticas Externas de la ULPGC.

Artículo 12.- Funciones de la Comisión de Acción Tutorial en Prácticas Externas

La CAT tendrá las siguientes funciones académicas:

- a) Velar porque la información contenida en las Guías docentes y en los Proyectos docentes de la/s asignatura/s de Prácticas Externas de cada titulación adscrita a la Facultad se mantenga actualizada instando para ello al Departamento o Departamentos que tenga/n asignado/s el encargo docente de esta/s asignatura/s.
- b) Servir de intermediaria entre las entidades, los organismos, las empresas o las Facultades de trabajo en que se realicen las prácticas curriculares externas y los estudiantes.

- c) Mantener la comunicación constante y fluida con los tutores de los centros externos para la adecuada planificación y realización de las prácticas externas.
- d) Supervisar que la realización de las prácticas externas curriculares de las titulaciones de la Facultad se ajuste a lo establecido en las Guías docentes correspondientes y que la evaluación se efectúa conforme a lo dispuesto en ellas.
- e) Resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las prácticas externas curriculares.
- f) Elaborar y aplicar los criterios para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas curriculares. Dichos criterios serán objetivos y garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades, y habrán de aparecer especificados en los Proyectos docentes de cada asignatura.
- g) Asignar a cada Departamento los estudiantes que a éste le corresponda tutorizar, en función de los créditos ECTS de las asignaturas de prácticas externas que figuren bajo su responsabilidad en el plan de estudios correspondiente.
- h) Evaluar las solicitudes de prácticas externas de alumnos de intercambio
- i) Informar a la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad sobre los aspectos de calidad relacionados con las asignaturas de Prácticas externas.
- j) Reconocer, mediante la emisión del documento acreditativo de realización de prácticas externas extracurriculares llevadas a cabo por el alumnado de la Facultad, así como la experiencia laboral como créditos de prácticas externas curriculares, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la ULPGC.
- k) Supervisar y coordinar la oferta de prácticas externas extracurriculares teniendo en cuenta que, en ningún caso, la oferta de prácticas extracurriculares puede suponer una merma en la oferta de prácticas curriculares.
- l) Remitir, en caso de ser solicitado por la Comisión General, informe sobre el desarrollo de las prácticas externas.

CAPÍTULO V: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE EMPRESA, ENTIDAD O INSTITUCIÓN

Artículo 13.-Tutor de empresa, entidad o institución. Requisitos

- a) El tutor de empresa, entidad o institución deberá ser una persona vinculada a la empresa, entidad o institución en la que se realicen las prácticas. Deberá ser designado por la misma, acreditando experiencia profesional en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b) El tutor designado por la empresa, entidad o institución no puede coincidir con el profesor que realiza las tareas de tutor por parte de la Universidad.

Artículo 14.-Tutor de empresa, entidad o institución. Derechos

Los derechos del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a) El tutor de empresa, entidad o institución tiene derecho al reconocimiento y acreditación, si así lo solicita, por parte de la Universidad de la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas, contribuyendo así a la formación integral de los estudiantes.

- b) Asimismo, será informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresa, entidad o institución y del programa formativo del estudiante.

Artículo 15.- Tutor de empresa, entidad o institución. Deberes

Los deberes del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe desarrollar durante su estancia en la empresa, entidad o institución.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el respeto mutuo y en el compromiso por el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la empresa, entidad o institución.
- d) Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del tutor académico.
- e) Coordinar con el tutor de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- f) Colaborar con la Universidad en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora, información sobre la evolución del estudiante, etc.
- g) Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- h) Emitir un informe final de la práctica y de la labor realizada por el estudiante en la empresa, entidad o institución, en el que se recoja la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo y comunicarlo a la tutoría académica.
- i) Asegurarse que el estudiante recibe la formación por parte de la empresa, entidad o institución sobre riesgos laborales aplicables a esa actividad.
- j) En todo caso, el tutor de empresa, entidad o institución deberá ayudar al estudiante en prácticas durante su estancia, a la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza.

CAPÍTULO VI: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 16.- Tutor de la Universidad. Requisitos

El tutor de prácticas de la Universidad debe ser un profesor que imparta docencia en la titulación cursada por el estudiante y deberá contar con igual o superior titulación académica a la que va a adquirir el alumno.

Artículo 17.- Tutor de la Universidad. Derechos

Los derechos del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a) Reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos descritos en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresas y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante al que tutela.

Artículo 18.-Tutor de la Universidad. Deberes

Los deberes del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a) Elaborar y actualizar los Proyectos docentes de las asignaturas de prácticas externas de las que es encargado, que deberán ajustarse a lo establecido en las respectivas Guías básicas.
- b) Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del programa de prácticas.
- c) Llevar a cabo la tutoría controlando las condiciones de desarrollo y realizando el seguimiento de las prácticas.
- d) Colaborar con el tutor de la empresa, entidad o institución.
- e) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial.
- f) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes.
- g) Guardar secreto profesional en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- h) Informar a la CAT de las posibles incidencias surgidas.
- i) Acceder a la plataforma telemática de gestión de prácticas externas.
- j) Apoyar la captación de entidades externas para la realización de las prácticas externas curriculares

Artículo 19.- Designación del tutor académico

Corresponde a las CAD de la Facultad la asignación de estas asignaturas a los distintos ámbitos de conocimientos, en los términos que se fijan en el Reglamento de Planificación Académica. Atendiendo a las especiales características de las Prácticas externas curriculares, debe tenerse en cuenta la opinión de la CAT.

El proyecto docente de la asignatura se deberá ajustar a este tipo de enseñanza y a lo que determine la CAT de la Facultad. En todo caso, el número de horas que el profesor dedique a esta asignatura no podrá sobrepasar los parámetros establecidos en el grado de experimentalidad de la titulación y en estas horas se deberá tener en cuenta la actividad que realizan los tutores externos. En el caso de que, debido a situaciones extraordinarias, se tenga que superar este número, se deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, que informará anualmente de estos casos al Consejo de Gobierno.

La asignación de tutores académicos y coordinadores se realizará de igual manera que para el resto de asignaturas de la titulación.

En los casos en los que figuren dos o más profesores como tutores en una asignatura de prácticas externas elegirán entre ellos un coordinador que podría formar parte de la CAT de la Facultad, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Planificación Académica. Además, este profesorado celebrará, al menos, una reunión de evaluación para establecer las calificaciones que han de figurar en el Acta de la asignatura correspondiente, la cual será firmada por el coordinador. De esta reunión se levantará acta que será remitida al Decano de la Facultad.

CAPÍTULO VII: EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS RECEPTORES DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 20.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas. Deberes

Los deberes de la empresa, entidad o institución colaboradora serán los siguientes:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de sus tutores.
- b) Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada en ella.
- c) Proporcionar a la Universidad la información que ésta le pueda solicitar en relación con la práctica o con su resultado.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en el convenio regulador de las prácticas externas.
- e) Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar que el estudiante pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- k) En todo caso, la entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la Universidad, a realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y a la revisión de la programación, si fuese considerado necesario por alguna de las partes.

Artículo 21.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas. Derechos

La empresa, entidad o institución colaboradora tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo por la Universidad de su labor.
- b) A que se respete la confidencialidad de los datos de la empresa, entidad o institución tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A obtener documentación acreditativa de la práctica que pueda serle de utilidad.
- d) A informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- e) A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el desarrollo normal de las tareas propias de la empresa o institución.
- f) A obtener información que sea de interés para la empresa, entidad o institución previo acuerdo de las partes implicadas.
- g) A recibir una copia de la memoria final de prácticas realizadas por el alumno, si así lo solicita.
- h) A la resolución del convenio de prácticas con arreglo a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 22.- Facultad de revocación

El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio firmado con la empresa por parte del estudiante o grupo de ellos, por inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o por vulneración de las normas dará como resultado la revocación de

la participación de los mismos, decisión que tomará la Universidad informada por la CAT.

CAPÍTULO VIII: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO

Artículo 23.- El Proyecto Formativo

El proyecto formativo elaborado por la Facultad deberá concretar los objetivos educativos y las actividades que deben realizar los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se realizará considerando las competencias que los estudiantes deben desarrollar de acuerdo con el plan de estudios. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma coherente con las competencias que se deben obtener con los estudios cursados. En todos los casos, el proyecto docente de la asignatura debe recoger los mismos puntos que los proyectos del resto de asignaturas de la titulación adaptados a este tipo de asignatura. Debido a las características especiales de éstas, se deberá prestar especial atención al proceso de evaluación, así como a la puntuación obtenida en cada paso de dicha evaluación.

Artículo 24.- El reconocimiento académico

El reconocimiento académico de las prácticas curriculares se realizará según lo establecido en cada plan de estudios y de acuerdo con el Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos.

Para el reconocimiento de las prácticas, la ULPGC dispondrá de un modelo de certificado que facilite la comunicación con las entidades colaboradoras.

De igual manera, para favorecer la movilidad internacional de los estudiantes se adaptará un formato similar al establecido para los programas de intercambio europeos.

El estudiante que no estuviese conforme con la calificación final obtenida en las prácticas curriculares podrá impugnarla con arreglo a los procedimientos establecidos para el resto de asignaturas de la titulación.

Artículo 25.- Documento Acreditativo de Prácticas

El Documento Acreditativo de Prácticas que emita la Facultad contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Titular del certificado
- b) Organización de acogida
- c) Descripción de la práctica especificando su duración
- d) Actividades realizadas
- e) Organización que expide el certificado con la identificación de la institución, persona, cargo, fecha, etc.
- f) Comentarios y observaciones
- g) Aquellos otros aspectos que la Universidad pueda estimar conveniente.

Artículo 26.- Informe del tutor de la empresa, entidad o institución

El tutor de la empresa, entidad o institución remitirá al tutor académico un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el alumno y en el que valorará aspectos como:

- a) Competencia técnica
- b) Capacidad de aprendizaje
- c) Administración de trabajos

- d) Habilidades de comunicación oral y escrita
- e) Sentido de la responsabilidad
- f) Facilidad de adaptación
- g) Creatividad
- h) Implicación personal
- i) Motivación
- j) Receptividad a las críticas
- k) Puntualidad
- l) Relaciones con su entorno laboral
- m) Capacidad de trabajo en equipo
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos

Artículo 27.- Memoria final de las prácticas externas

El estudiante elaborará y entregará a su tutor académico una memoria final de las prácticas con una extensión de entre 10 a 15 páginas. Dicha memoria contendrá unos contenidos mínimos organizados en torno a los cuatro apartados siguientes:

1. Índice
2. Datos personales del estudiante, sin olvidar la titulación que cursa.
3. Introducción
 - Procedimiento seguido en la búsqueda de las prácticas
 - Breve información sobre la empresa (nombre, ubicación, sector de actividad, organigrama, número de empleados, posición que ocupa en el mercado, infraestructura del lugar de trabajo, material de apoyo existente, etc.).
 - Expectativas al incorporarse a la práctica.
4. Desarrollo de las prácticas
 - Descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la estancia de prácticas, teniendo en cuenta, en su caso, el secreto profesional al que está obligado, y especificando su duración, así como las unidades o departamentos en la empresa en los que se han realizado.
 - Formación recibida (cursos, programas informáticos, etc.)
 - Nivel de integración e implicación dentro del departamento y relaciones con el personal.
5. Conclusiones
 - Adecuación entre el desempeño de la práctica y las enseñanzas recibidas en la Facultad.
 - Aspectos positivos y negativos más significativos relacionados con el desarrollo de las prácticas.
 - Valoración personal del aprendizaje conseguido a lo largo de la práctica.
 - Sugerencias o aportaciones personales sobre la estructura y el funcionamiento de la empresa visitada.

La memoria debe ser entregada, como máximo, antes de los 20 días hábiles previos a la finalización del plazo de entrega de actas de las convocatorias oficiales vigentes.

Artículo 28.- Evaluación de las prácticas

De acuerdo con el procedimiento que establezca el proyecto docente y atendiendo a la memoria de verificación y al Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, el tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas,

complimentando el correspondiente informe de valoración final. Dicho informe deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la empresa, entidad o institución y la memoria final entregada por el estudiante.

El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas, tendrá la calificación de 'suspense', con la calificación numérica que estime el profesor encargado de la asignatura, que constará en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. El Proyecto docente de la asignatura establecerá, en cada caso, los procedimientos necesarios para superar la asignatura en sucesivas convocatorias oficiales, sin menoscabo de que ésta pueda ser objeto de reconocimiento a través de la realización de prácticas externas extracurriculares.

CAPÍTULO IX: OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 29.- Contenido de la oferta de prácticas externas

Las ofertas de prácticas externas serán formuladas por la CAT en los plazos previstos por la normativa de la Universidad. La oferta de prácticas externas deberá reflejar, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y CIF de la empresa, entidad o institución que oferta las prácticas externas.
- b) Centro, Instituto Universitario o investigador, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada.
- e) Actividades y competencias que hay que desarrollar, así como su frecuencia temporal.
- f) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- g) Nombre del tutor académico.
- h) Nombre del tutor de empresa, entidad o institución.
- i) Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.
- j) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.

Artículo 30.- Difusión de disponibilidad de las prácticas externas

- a) De manera general, las prácticas externas deberán ser difundidas por la Facultad de Ciencias del Mar tanto en su página web como en la administración del Edificio de Ciencias Básicas.
- b) Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una determinada Empresa, Entidad o Institución, pero necesitarán la aprobación de la CAT. La CAT informará a la Universidad para que considere la firma del correspondiente convenio, si no lo hubiere.
- c) Cuando una Empresa, Entidad o Institución solicite un estudiante concreto, necesitará la aprobación de la CAT.

Artículo 31.- Adjudicación de prácticas externas

- a) Los alumnos podrán optar a las prácticas externas curriculares siempre que cumplan con los requisitos expuestos en el artículo 8.
- b) La Facultad publicará anualmente durante los primeros quince días naturales del mes de septiembre, la oferta de

prácticas externas para cada titulación del Centro, así como la fecha de la reunión anual pública de asignación de plazas, que será de obligada asistencia para todos los alumnos matriculados en la asignatura de Prácticas Externas.

- c) Con arreglo a criterios de objetividad y a principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades, en la reunión de elección de plazas los estudiantes elegirán, prioritariamente, en función del grado de cumplimiento de lo expuesto en el artículo 8 y de la nota media de su expediente tras la última convocatoria oficial previa a la celebración de la reunión de asignación de plazas.
- d) Se dará prioridad a aquellos estudiantes que realicen prácticas curriculares sobre aquellos que soliciten prácticas extracurriculares.
- e) Para hacer efectiva la asignación de las prácticas, la Facultad establecerá un plazo para que los estudiantes formalicen su solicitud de prácticas.
- f) El estudiante que, sin causa justificada, rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado será calificado con suspenso en el curso académico.
- g) El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación de prácticas con arreglo al procedimiento establecido, podrá interponer reclamación ante el Decano de la Facultad de Ciencias del Mar durante los cinco días hábiles posteriores a la asignación de plazas y, posteriormente, recurso ante el Vicerrector competente en Estudiantes.

Artículo 32.- Garantía de calidad de las prácticas externas

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas, la Facultad de Ciencias del Mar articulará y aplicará lo establecido en el procedimiento correspondiente a las Prácticas Externas (PCC-07) de su Sistema de Garantía de Calidad.

CAPÍTULO X: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Artículo 33.- Convenio de Cooperación Educativa. Requisitos

- a) La realización de prácticas externas requerirá la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad y la empresa, entidad, asociación o institución, que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
- b) El convenio será suscrito por el Rector, en nombre de la Universidad, y por la persona que ostente la representación legal de la empresa, entidad o institución o, en su caso, en quien se delegue.
- c) La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la empresa, entidad o institución.

Artículo 34.- Convenio de Cooperación Educativa. Vigencia

Con carácter general, el convenio de cooperación estará vigente durante el curso académico para el que se suscriba, prorrogándose automáticamente en los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, excepto que el convenio expresamente determine otra duración.

El convenio deberá llevar anexo los proyectos formativos vinculados a él.

Artículo 35.- Convenio de Cooperación Educativa. Denuncia

- a) La denuncia del convenio por parte de la Universidad es potestad del Rector, oída la CAT. Esta denuncia se deberá hacer una vez finalizado el periodo de prácticas en esta empresa.
- b) La denuncia por parte de la empresa deberá hacerse con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de la práctica, salvo que por razones de fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado.

Artículo 36.- Finalización de las prácticas

- a) Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.
- b) Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cese de actividades de cualquiera de las partes
 - Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas
 - Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes
 - Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes
 - Renuncia expresa del estudiante seleccionado
 - Pérdida de la condición de estudiante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las Prácticas externas de grado deberán, a efectos del plan de estudios, estar localizadas en el último semestre de la titulación, tal y como se especifica en la memoria de verificación de los títulos. En los másteres se situará donde aparezca recogida en su memoria de verificación.

A efectos de organización docente y con acuerdo de la Comisión de Acción Tutorial de la Facultad, se podría ubicar dentro del curso establecido (tanto 1º como 2º semestre).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Lo recogido en este documento se entenderá sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales y en la normativa de prácticas Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas, la Universidad deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes a las prácticas externas.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno y de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

PLANES DE ESTUDIO DE LAS TITULACIONES CON PRÁCTICAS EXTERNAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

Grado en Ciencias del Mar

Módulo	ECTS	Carácter	Materia	ECTS	Asignatura	ECTS	Curso	Semestre			
Científico Fundamental	60	Formación Básica	Biología	12	Fundamentos de Biología	6	1	1			
					Biología General	6	1	2			
			Física	12	Fundamentos de Física	6	1	1			
					Ampliación de Física	6	1	2			
			Química	12	Fundamentos de Química	6	1	1			
					Química General	6	1	2			
			Geología	12	Fundamentos de Geología I	6	1	1			
					Fundamentos de Geología II	6	1	2			
			Matemáticas	12	Fundamentos de Matemáticas	6	1	1			
					Ampliación de Matemáticas	6	1	2			
			Módulo	ECTS	Carácter	Materia	ECTS	Asignatura	ECTS	Curso	Semestre
			Conocimientos y Técnicas Transversales en Ciencias del Mar	84	Obligatorio	Organismos y Sistemas Marinos	18	Biodiversidad Marina	6	2	1
Fisiología de los Organismos Marinos	6	2						2			
Ecología Marina	6	3						1			
Física Marina	18	Mecánica de Fluidos Geofísicos				6	2	1			
		Ondas Oceánicas				6	2	2			
		Hidrodinámica Costera				6	3	1			
Química Aplicada al Medio Marino I	12	Química de las Disoluciones				6	2	1			
		Química Orgánica				6	2	2			
Química Marina	6	Química Marina				6	3	1			
Geología Marina	6	Medios Sedimentarios Marinos				6	2	2			
Matemáticas Aplicadas al Medio Marino I	12	Matemáticas para la Oceanografía				6	2	1			
		Fundamentos de Computación Científica				6	2	1			
Estadística	6	Estadística				6	2	2			
Química y Biología Aplicadas al Medio Marino I	6	Contaminación Marina				6	3	2			

Módulo	ECTS	Materia	ECTS	Asignatura	Carácter	ECTS	Curso	Semestre
Profesional	66	Recursos Vivos Marinos	18	Recursos Vivos Marinos	Obligatorio	6	3	1
				Pesquerías	Optativo (*)	6	4	1
				Acuicultura y Biotecnología Marinas	Optativo (*)	6	4	1
		Oceanografía	36	Oceanografía Biológica	Obligatorio	6	3	2
				Oceanografía Química	Obligatorio	6	3	2
				Oceanografía Geológica	Obligatorio	6	3	1
				Oceanografía Física	Obligatorio	6	3	2
				Meteorología e Interacción Atmósfera Océano	Optativo (*)	6	4	1
				Instrumentación y Análisis de Datos en Oceanografía Física	Optativo (*)	6	4	1
		Gestión del Medio Marino y Litoral	18	Planificación y Gestión del Litoral	Obligatorio	6	3	2
				Georrecursos Marinos	Optativo (*)	6	4	1
				Técnicas de Información Geográfica en el Ámbito Geológico	Optativo (*)	6	4	1
		Matemáticas Aplicadas al Medio Marino II	6	Métodos Estadísticos Avanzados para las Ciencias Marinas	Optativo (*)	6	4	1
		Química Aplicada al Medio Marino II	6	Métodos Químicos y Técnicas Instrumentales Aplicadas	Optativo (*)	6	4	1
		Matemáticas y Física Aplicadas al Medio Marino	6	Modelización de Sistemas Marinos	Optativo (*)	6	4	1
		Química y Biología Aplicadas al Medio Marino II	6	Calidad Ambiental y Ecotoxicología	Optativo (*)	6	4	1
(*) El alumno deberá cursar 30 créditos ECTS de los 60 créditos optativos ofertados en el Módulo Profesional.								

Módulo	ECTS	Carácter	Materia	Asignatura	ECTS	Curso	Semestre
Prácticas Externas	12	Obligatorio	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	4	2

Módulo	ECTS	Carácter	Materia	Asignatura	ECTS	Curso	Semestre
Trabajo de Fin de Grado	18	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	18	4	2

En la siguiente tabla se muestra un esquema temporal de las asignaturas para la mejor comprensión de su ubicación dentro del Grado en Ciencias del Mar.

CURSO 1º (60 ECTS)		CURSO 2º (60 ECTS)		CURSO 3º (60 ECTS)		CURSO 4º (60 ECTS)	
Semestre 1 (30 ECTS)	Semestre 2 (30 ECTS)	Semestre 3 (30 ECTS)	Semestre 4 (30 ECTS)	Semestre 5 (30 ECTS)	Semestre 6 (30 ECTS)	Semestre 7 (30 ECTS)	Semestre 8 (30 ECTS)
Fundamentos de Biología	Biología General	Biodiversidad Marina	Fisiología de los Organismos Marinos	Ecología Marina	Oceanografía Biológica	Optativa	Trabajo de Fin de Grado
Fundamentos de Física	Ampliación de Física	Mecánica de Fluidos Geofísicos	Ondas Oceánicas	Hidrodinámica Costera	Oceanografía Física	Optativa	
Fundamentos de Geología I	Fundamentos de Geología II	Fundamentos de Computación Científica	Medios Sedimentarios Marinos	Oceanografía Geológica	Planificación y Gestión del Litoral	Optativa	
Fundamentos de Matemáticas	Ampliación de Matemáticas	Matemáticas para la Oceanografía	Estadística	Recursos Vivos Marinos	Contaminación Marina	Optativa	Prácticas Externas
Fundamentos de Química	Química General	Química de las Disoluciones	Química Orgánica	Química Marina	Oceanografía Química	Optativa	

MÁSTER EN GESTIÓN COSTERA

Primer Curso

1. Introducción a la Gestión Costera (5 ECTS)
2. Metodologías y Procedimientos (49 ECTS)
 - 2.1. Científicos-Técnicos (40 ECTS)
 - Modelización y Simulación.
 - Dinámica Costera.
 - Geomorfodinámica Marina.
 - Procesos y Métodos.
 - Aspectos Ecológicos.
 - 2.2. Legales y económicos (5 ECTS)
 - Legislación y Normativa de Atención.
 - Economía de las Zonas Costeras
 - 2.3. Introducción al Ordenamiento Costero (4 ECTS)
 - Uso y desarrollo de las Zonas Costeras.
 - Fenómenos, Catástrofes y Desastres Naturales
3. Estudio y Análisis Global de Ejemplos y Proyectos (6 ECTS)
 - 3.1. Herramientas y Técnicas para la Gestión.
 - 3.2. Selección de Proyectos o Ejemplos.
 - 3.3. Diseño y Preparación de nuevos proyectos sostenibles.

Segundo Curso (60 ECTS)

Realización de Prácticas (30ECTS).
Tesina de Máster (30 ECTS).

MÁSTER EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS PESQUEROS

Módulo	Tipo	ECTS	Materia/ Asignaturas	ECTS
Actividad Pesquera	Obligatorio	12	Pesca y estrategias de muestreo y análisis	6
			Economía Pesquera	6
Dinámica de poblaciones	Obligatorio	18	Parámetros biológicos, poblacionales y pesqueros	9
			Modelos de evaluación	9
Conservación, gestión y ordenación pesquera	Obligatorio	12	Gestión y ordenación pesquera	6
			Modelos de ecosistemas y estrategias de conservación	6
Prácticas Externas	Obligatorio	12	Prácticas externas	12
Trabajo Fin de Máster	Obligatorio	6	Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	Obligatorio	60	Créditos Totales	60

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15
DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE FIN DE TÍTULO DE LA ESCUELA DE
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE
ESTA UNIVERSIDAD**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar el Reglamento de Fin de Título de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad.

**REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN
Y ELECTRÓNICA PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS
DE FIN DE TÍTULO**

Preámbulo

El presente Reglamento establece las normas generales para la realización y evaluación de Trabajos Fin de Título (TFT) en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE), de forma que se garantice la tutela efectiva de los estudiantes y sus mecanismos de seguimiento y gestión, así como los procedimientos de evaluación y calificación, unificando los criterios y los procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los TFT en los Títulos Oficiales y Propios impartidos en la EITE de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

En este Reglamento se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título que ha de formar parte del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título, así como las directrices del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2011, publicado en el BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio.

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones recogidas en este Reglamento son de aplicación para los Títulos Oficiales de Grado y de Máster y los Títulos Propios impartidos en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC. En el caso de los títulos interuniversitarios y de los organizados conjuntamente por distintas universidades, este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la ULPGC, siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las Universidades participantes.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFT, tanto de Grado y de Máster como de Títulos propios.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la ordenación académica que estén en vigor.

La Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica constituirá una Comisión de Trabajo Fin de Título por cada titulación que imparta, en los términos recogidos en este Reglamento.

**CAPÍTULO II.- DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL
TRABAJO FIN DE TÍTULO**

Artículo 3.- Definición

Se considera como Trabajo Fin de Título, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica.

El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un Tutor académico, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Se entienden recogidos en el término TFT todos aquellos trabajos de final de título, sean cuales sean sus denominaciones en los planes de estudio.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un Trabajo Fin de Título tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del Trabajo Fin de Título, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Este Trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título. Se trata de una materia de un número establecido de créditos ECTS, que está recogida en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

Artículo 5.- Contenido y estructura

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFT reflejará que el estudiante ha adquirido las competencias asociadas al título y tendrá algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

Los TFT de las titulaciones que habiliten para el ejercicio profesional deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes Ordenes Ministeriales que permitieron la verificación del título.

En el caso de los títulos de Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver anexo I). En el caso del Máster, así como de los Títulos propios de Postgrado, el TFT debe ajustarse al nivel 3 del MECES (ver anexo I).

CAPÍTULO III.- TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutoría

El Trabajo Fin de Título deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de Tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.

Durante la realización del TFT, el estudiante deberá mantener contacto con su Tutor académico al menos dos veces al mes.

El Tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado. Para

poder llevar a cabo una tutela efectiva, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.

La Comisión de Trabajo Fin de Título, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un Tutor académico. En todo caso, al menos uno de los Tutores académicos deberá ser un docente del título.

Artículo 7.- Profesorado

Los profesores que tutelen un Trabajo Fin de Título deberán impartir docencia en la titulación correspondiente y tener, al menos, la misma titulación académica que el nivel formativo de Grado o Máster, según corresponda.

En caso necesario, la Comisión de TFT asignará de oficio un profesor Tutor para la tutela del TFT de un estudiante con el fin de garantizar, en todos los casos, que todos los estudiantes tendrán un Tutor académico de TFT. Para la asignación de Tutores académicos de oficio, la Comisión de TFT dispondrá, antes de la finalización de cada uno de los plazos habilitados para la presentación de solicitudes de asignación de TFT, de:

- Lista ordenada de profesores que imparten docencia en la titulación, por departamento, especificando un mínimo de cinco profesores. Esta lista será elaborada por los departamentos con docencia en la titulación.
- Lista ordenada de estudiantes, por mención, en función de la fecha de solicitud de asignación de TFT.

No se establece un número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor.

Están obligados a actuar como Tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

En este reglamento de TFT se garantiza la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores Tutores y miembros de Tribunal de Trabajo Fin de Título, así como el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada y una evaluación objetiva de las competencias asociadas al título.

Están obligados a participar en los Tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

Artículo 8.- Cotutela y TFT en empresas externas

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo fin de Título con un Tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7.

La Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación autorizará de manera individualizada, y previa solicitud del estudiante, el desarrollo de un trabajo en régimen de Cotutoría, dando el visto bueno a la designación del Tutor académico y del Cotutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el Tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de Cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión de TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el secretario del Centro podrá certificar la colaboración del Cotutor en el citado TFT. El Centro dispondrá de un registro de Cotutores y esta actividad será recogida en la memoria anual del Centro.

Esta cotutela podrá ser considerada mérito para la admisión de este Cotutor en los cursos de Adaptación, en los Másteres Oficiales y en los Títulos Propios de la ULPGC.

Artículo 9.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades Canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación Académica, y se deberán establecer los mecanismos oportunos.

Para el cómputo de la actividad docente relacionada con los Trabajo Fin de Título se procederá de la siguiente manera:

- a) La actividad docente se otorgará al profesor calculando la media de trabajos leídos y que ha tutelado en los dos cursos académicos anteriores a aquél en el que se esté realizando la Planificación Académica, separando los trabajos de Grado y Máster. Para este fin no contabilizan los Títulos Propios.
- b) El reconocimiento académico se recoge en el Reglamento de Planificación Académica aprobado por el Consejo de Gobierno.
- c) Tutela específica: En el encargo docente del profesor, se añadirán tantas horas como horas se asignen por tutela de TFT. El Centro velará para que éstas se cumplan de la forma más efectiva.
- d) Se podrá reconocer como encargo docente hasta el máximo de los créditos ECTS correspondientes al TFT en cada titulación que establezca la reglamentación académica vigente en la ULPGC.

CAPÍTULO IV.- COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 10.- Creación

La Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica creará una Comisión de Trabajo Fin de Título por cada Titulación Oficial que se imparta en el Centro.

Estas Comisiones de TFT dependerán de la Comisión de Asesoramiento Docente del título y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFT y asegurar la aplicación de este Reglamento.

El Sistema de Garantía de Calidad de la EITE velará por que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, Tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 11.- Funciones

La Comisión de TFT tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su Trabajo Fin de Título. A tal fin, y en colaboración con los Departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrá organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- c) Promover la creación de listas de nuevas propuestas de TFT cada año.
- d) En caso necesario, establecer una lista de profesores Tutores de oficio, en coordinación con los departamentos implicados.

- e) Designar los Tutores académicos del TFT, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del/os profesor/es que lo tutelarán/n.
- f) Nombrar los Tribunales evaluadores de cada Trabajo Fin de Título, tanto titulares como suplentes.
- g) Dar el visto bueno a las propuestas de TFT presentadas.
- h) Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Trabajos Fin de Título.
- i) Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Título que se han desarrollado en el Centro, ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- j) Dictaminar con carácter preceptivo cualquier propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo Fin de Título de su titulación.
- k) Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de TFT y para la defensa de los TFT. Éste deberá estar acorde con el calendario académico del ULPGC.
- l) Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Título y a un Tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario.
- m) La Comisión de TFT, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un Tutor académico.

Además, la comisión de TFT deberá:

- n) Velar para que las propuestas de TFT incluyan una temporización realista que se pueda cumplir y que se ajuste a la memoria de verificación del título.
- o) Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del TFT.
- p) Velar para que se realice un seguimiento a todas las propuestas de TFT aprobados.
- q) Establecer la posibilidad de entregar memorias intermedias durante la realización de un TFT, con el fin de que se realice un correcto seguimiento. Esta memoria intermedia no será tenida en cuenta en la valoración final del TFT.
- r) Potenciar que el estudiante empiece el TFT antes de tener terminadas todas las asignaturas.
- s) Orientar debidamente a los estudiantes de forma que no sea necesario rechazar propuestas de TFT que excedan del nivel de trabajo atribuido según el título o solicitar ampliaciones de éste cuando se detecte que no llega a cubrir la totalidad de horas de trabajo del estudiante.

Artículo 12.- Composición

Las Comisiones de TFT de las titulaciones impartidas en la EITE tendrán un mínimo de seis miembros, que serán elegidos en Junta de Centro, de los cuales al menos uno será estudiante de Junta de Centro o delegados de curso, actuando como secretario el Secretario del Centro. La representación de los profesores contará con un mínimo de un miembro por cada ámbito de conocimiento con una participación igual o superior a un 20% en la titulación. La distribución de profesores por ámbito de conocimiento y/o departamento será fijada en Junta de Centro.

Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de la Comisión de TFT serán elegidos por la Junta de Centro de la EITE. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por cuatro años y los estudiantes por dos años. Para las Comisiones de los títulos de Máster, los profesores serán elegidos por dos años y los

estudiantes por uno. Los profesores elegidos deberán ser profesores que impartan docencia en la titulación y cumplir con los mismos requisitos que para ser Tutores.

El Presidente será el Director de la EITE, quién podrá delegar en algún Subdirector del Centro. En todos los casos, el Presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser Tutor y miembro de los Tribunales de TFT.

El secretario de la EITE, que hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.

CAPÍTULO V.- ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

En el caso de las titulaciones de Grado, para poder presentar la solicitud de asignación o propuesta de TFT y de Tutor/es, el estudiante deberá tener superado al menos el 75% de la carga lectiva de la titulación, incluyendo la totalidad de los créditos correspondientes a los tres primeros cursos.

En el caso de las titulaciones de Máster, para poder presentar la solicitud de propuesta o asignación de TFT y de Tutor/es, el estudiante deberá tener superado al menos el 50% de la carga lectiva de la titulación.

En todos los casos, para poder asignarle un TFT a un estudiante, éste deberá estar matriculado de la asignatura.

Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el Centro receptor. Para ello deberán proponer título, Tutor y Cotutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de TFT correspondiente.

Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT, si bien tendrá carácter individual, tal como se establece en el Artículo 3, puede formar parte de un proyecto de mayor envergadura organizado en subproyectos. En este caso, deberá quedar claramente identificado el trabajo que será realizado en el TFT de cada estudiante y éste será evaluado de forma independiente.

El Tutor del trabajo, así como de las partes resultantes de éste debe de ser el mismo, permitiendo la existencia de Cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del TFT. Se procurará que el Tribunal evaluador sea el mismo, pudiéndose cambiar algún miembro del Tribunal a efectos de poder disponer de algún especialista en el Trabajo que se evalúa.

Artículo 16.- Plazo y forma para la admisión o inadmisión de Trabajos

El estudiante presentará en la Administración del Edificio la solicitud de asignación o de propuesta de TFT, mediante instancia normalizada dirigida al Director de la EITE, firmada por el estudiante, en los periodos habilitados para la matrícula general el calendario académico de la ULPGC.

En el caso de solicitud de asignación de TFT, ésta será realizada por el estudiante que solicite la asignación de oficio de un Tutor académico de TFT, en función de la mención cursada.

En el caso de solicitud de propuesta de TFT, ésta será realizada por el estudiante y deberá contar con el visto bueno del Tutor/es y

co-Tutor, en su caso. La solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de TFT cuya extensión se recomienda que no sea superior a 10 páginas en formato A4, incluyendo las siguientes secciones:

- a) Título del TFT.
- b) Introducción o antecedentes del trabajo.
- c) Objetivos a conseguir.
- d) Descripción de las tareas a realizar –con indicación de hitos y entregables, y reuniones de seguimiento–.
- e) Medios materiales a utilizar.
- f) Plan temporal de desarrollo del trabajo –realizado sobre el número de horas correspondiente a los créditos asignados al TFT–.
- g) Bibliografía consultada para la elaboración de la propuesta de TFT.

En caso de que el estudiante no vaya a realizar la totalidad del TFT en la ULPGC, deberá hacerse constar explícitamente en la solicitud de propuesta de TFT.

En caso de que los resultados del TFT puedan verse afectados por algún tipo de cláusula de confidencialidad, deberá hacerse constar explícitamente en la solicitud de propuesta de TFT con el fin de que la Comisión de TFT, a la vista del compromiso de confidencialidad acordado, evalúe si procede la aceptación de la propuesta de TFT en los términos establecidos.

Una vez finalizado el plazo correspondiente para la solicitud de asignación o de propuesta de TFT, la Comisión de Trabajo Fin de Título de la titulación decidirá sobre la aceptación o no de las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de quince días naturales.

Una vez aceptada la solicitud de propuesta de TFT, y previa solicitud justificada por parte del estudiante o del Tutor/es, podrá solicitarse a la Comisión de TFT la modificación de sus términos o bien su anulación, en los mismos plazos establecidos para la presentación de solicitudes de asignación o propuesta de TFT.

La denegación de la propuesta, ya sea por su alcance o por la designación del/os Tutor/es, deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el Tutor/Tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra memoria de Trabajo, que puede ser una ampliación o modificación de la anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente Comisión de TFT.

Artículo 17.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de admisión de la aceptación de un TFT o de la designación de Tutor realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

Artículo 18.- Información

El estudiante deberá observar las normas sobre elaboración y presentación del TFT establecidas por la Comisión de TFT de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas estarán a disposición de los estudiantes y del profesorado en la Administración del Edificio y serán exhibidas a través de los medios de los que se disponga.

En cualquier caso, en la Administración del Edificio existirán modelos normalizados de impresos para la presentación del TFT, según las normas establecidas por cada Comisión de TFT.

Artículo 19.- Tiempo de validez del título propuesto

Se establece un plazo de seis meses, a contabilizar desde que la propuesta de Trabajo Fin de Título fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFT en la Administración del Edificio y su ulterior defensa ante un Tribunal evaluador.

La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. Esta ampliación estará condicionada a la entrega de los informes establecidos como mecanismo de seguimiento, en tiempo y forma, y a su aprobación por parte de la Comisión de TFT.

En ningún caso, el TFT podrá tener una vigencia superior a los 3 años desde la autorización de la propuesta de TFT. Superado este plazo el estudiante, deberá hacer otra solicitud de asignación o de propuesta de TFT.

En todo caso se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 28 de este Reglamento.

Artículo 20.- Mecanismo de seguimiento

El estudiante entregará un informe de seguimiento cada dos meses a partir de la fecha de comienzo del Trabajo establecida en la propuesta de TFT, según modelo normalizado establecido por el Centro. Estos informes, cuya extensión máxima será de 5 páginas, estarán firmados por el estudiante, con el visto bueno del Tutor/es y co-Tutor, en su caso, incluyendo las siguientes secciones:

- a) Resumen del trabajo realizado.
- b) Revisión de los objetivos del TFT, indicando el grado de cumplimiento de cada uno de ellos.
- c) Revisión de la lista de tareas, con indicación de hitos y entregables.
- d) Seguimiento del proyecto sobre el Diagrama de Gantt, indicando variaciones sobre el plan original de desarrollo del trabajo.
- e) Reuniones de seguimiento.
- f) Acciones correctoras planificadas.

La Comisión de TFT podrá proponer acciones correctoras para los casos en que se detecten variaciones superiores al 50%, entre el plan original de desarrollo del trabajo y la información incluida en el informe de seguimiento, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para la realización del TFT en la memoria de verificación del Título.

Artículo 21.- Presentación y plazo para la defensa

El periodo de solicitud de evaluación del TFT se corresponderá con los periodos de las convocatorias oficiales de cada curso, de acuerdo con el calendario académico de la ULPGC, estableciéndose como plazo máximo de entrega el día anterior al final de la convocatoria correspondiente. Para la solicitud de evaluación del TFT, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:

- a) La solicitud para presentar el TFT, en la que debe constar la firma del estudiante y del Tutor/es académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
- b) Tres copias de la documentación del TFT en soporte electrónico, según modelo normalizado establecido por el Centro, debidamente firmadas por el estudiante y el Tutor/es académicos del TFT, y una copia en soporte papel.
- c) Un resumen del TFT en Inglés con una extensión máxima de cuatro páginas, según modelo normalizado establecido por el Centro, en soporte electrónico.

La documentación del TFT elaborada por el estudiante deberá incluir, al menos, las siguientes secciones:

1. Portada, primer página y hojas de firma, según modelo normalizado establecido por el Centro.
2. Índices.
3. Memoria, incluyendo al menos una introducción o antecedentes del Trabajo, Objetivos, Descripción de las tareas realizadas, Resultados obtenidos, Conclusiones, y Bibliografía referenciada.
4. Planos, si los hubiera.
5. Pliego de condiciones, si lo hubiera.
6. Presupuesto.
7. Anexos, en su caso.

La documentación del TFT podrá presentarse en español o en inglés. Aquella documentación que se aporte en soporte electrónico deberá entregarse según el modelo normalizado establecido por el Centro.

Artículo 22.- Publicidad

La EITE dará publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su Tutor o Tutores y, en el caso de existir, el de su Cotutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFT de cada titulación. Para esta publicación se procurarán utilizar los medios telemáticos de los que dispone el Centro.

Para ello, la Administración del Edificio publicará un anuncio previo a la lectura de cada TFT, indicando el título, autor, Tutor(es), miembros del Tribunal evaluador, y fecha y lugar de celebración del acto público de presentación y defensa del TFT, una vez establecidos por el Presidente del Tribunal de TFT.

La EITE podrá publicar en sus órganos de difusión el resumen del proyecto en inglés dando crédito a sus autores con el objeto de difundir la actividad del Centro.

CAPÍTULO VI.-TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 23.- Composición del Tribunal

Los Tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un Presidente, un Secretario, y un Vocal; en todos los casos, deberán reunir las mismas condiciones que para ser Tutor académico.

Al menos uno de los miembros del Tribunal será docente de materias afines a la temática del TFT.

En ningún caso, el/los Tutor/es podrá/n formar parte del Tribunal evaluador.

Sólo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un Tribunal por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
2. Profesoras que a la fecha de lectura se encuentren, al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.

5. Profesores que dispongan de permiso de ausencia y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del Tribunal.
6. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro.

Artículo 24.- Asignación de Tribunal

La Comisión de TFT nombrará todos los miembros del Tribunal y sus correspondientes suplentes, para cada TFT, en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la propuesta de Trabajo Fin de Título y se asigne/n el/los Tutor/es. El Presidente del Tribunal será el Director del Centro.

La Comisión de TFT velará para que la participación de los profesores de la titulación en los tribunales sea equilibrada.

Artículo 25.- Determinación de la fecha del acto de exposición

El Secretario del Centro, desde que el estudiante deposite la documentación del TFT, comunicará a través de la Administración del Edificio al estudiante, al Tutor o Tutores, y a los miembros del Tribunal, que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT por parte de estudiante, y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo. La Administración del Edificio debe verificar que los profesores del Tribunal titular siguen siendo profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco impartieran docencia en la titulación, se comunicará al Decano o Director del Centro para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del Tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

El Presidente del Tribunal de TFT dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para señalar día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del TFT por parte del estudiante.

Entre la comunicación del Secretario del Centro y la fecha de celebración del acto de exposición y defensa del TFT, existirá un plazo mínimo de siete días naturales. La fecha establecida por el Presidente del Tribunal evaluador deberá ser compatible con el calendario hábil establecido a tal efecto por la Comisión de TFT de la titulación. Este calendario comprenderá un mes a partir de la fecha de entrega de actas de la convocatoria correspondiente, de acuerdo con el calendario académico de la ULPGC, excepto en el caso de la convocatoria extraordinaria, que comprenderá el período comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre del curso académico en marcha.

Excepcionalmente, el Vicerrector con competencias en Ordenación Académica podrá aprobar, previa petición formal y motivada del Presidente de Tribunal, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se realice por video conferencia o método similar.

En el supuesto de que la exposición pública se realice en una institución distinta a la ULPGC, ésta deberá correr con los gastos de desplazamiento y manutención del Tribunal.

Artículo 26.- Asistencia

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los Tribunales de TFT es obligatoria y el Centro velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.

La EITE establecerá los mecanismos necesarios para verificar la asistencia de todos los miembros de Tribunales a TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores a los Tribunales de TFT.

CAPÍTULO VII.- CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 27.- Matriculación

Como paso previo a la presentación de la solicitud de asignación o de propuesta de un TFT, el estudiante deberá formalizar la matrícula del TFT en la Administración del Edificio, para lo cual, ésta deberá comprobar que, efectivamente, tiene superados el número de créditos establecidos en el artículo 14 de este Reglamento, en función de la titulación.

La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado para la matrícula general.

Esta matrícula tendrá una vigencia de un curso académico. No obstante, el estudiante en el segundo año deberá realizar la correspondiente matrícula que le dará derecho a la tutela efectiva por parte del Tutor académico manteniendo el mismo TFT.

En los casos excepcionales recogidos en el artículo 19, será necesario formalizar nuevamente la matrícula, en cuyo caso será por un solo curso académico y sin posibilidad de prórroga en este Trabajo Fin de Título. En el caso que no se supere el TFT en este curso académico, se deberá iniciar el proceso de elección de otro TFT y, en todo caso, no se podrán sobrepasar las normas de permanencia de la ULPGC.

Artículo 28.- Convocatorias

El estudiante dispondrá de dos convocatorias, por curso académico, para superar un mismo TFT. En la segunda convocatoria del mismo curso académico, se constituirá el mismo Tribunal que en la primera. Si no se supera en esta segunda convocatoria, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de Tutor o Tutores académicos.

En el caso de suspender el TFT, el Tribunal deberá indicar al estudiante y al Tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a lo aceptado, previamente, como Trabajo por la Comisión de TFT, así como la fecha para la nueva lectura y defensa del TFT y todas las indicaciones que debe realizar para poder superarlo.

Artículo 29.- Requisitos para la exposición

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo.

Artículo 30.- Aplazamiento

De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplaze la exposición y defensa del TFT cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En este caso, el Presidente se lo comunicará al resto del Tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la exposición y defensa del TFT, el Presidente volverá a convocar al Tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 31.- Adaptaciones

El Presidente del Tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la exposición y defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Artículo 32.- Exposición

La exposición del TFT se realizará ante el Tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral en el día, hora y lugar señalados por el Presidente del Tribunal. Al menos un Tutor académico debe asistir al acto.

El estudiante realizará una exposición oral durante un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 45 minutos, en la que detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo con ayuda de los medios informáticos y/o audiovisuales que estime pertinentes. En la exposición oral, al menos una parte se corresponderá con un resumen del TFT en inglés durante un tiempo mínimo de 5 minutos.

Con antelación al turno de preguntas y aclaraciones, el estudiante podrá solicitar al Presidente del Tribunal evaluador la realización de una demostración práctica. En caso de que los miembros del Tribunal lo consideren oportuno, esta demostración tendrá una duración máxima de 10 minutos. Tras la exposición oral del TFT por parte del estudiante y la demostración práctica, en su caso, los miembros del Tribunal plantearán las preguntas y aclaraciones que estimen oportunas.

Artículo 33.- Deliberación

Una vez expuesto el Trabajo, el Tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del Tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del Tribunal podrá solicitar al Presidente o éste por sí mismo la comparecencia del Tutor/es académico del TFT para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del Tribunal sobre el Trabajo Fin de Título.

Artículo 34.- Evaluación y calificación

Para una evaluación objetiva del TFT por el Tribunal, se deberá tener en cuenta, al menos, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la solicitud de propuesta del TFT, el informe del Tutor y la exposición y defensa pública del trabajo.

Previamente a la exposición y defensa, cada miembro del Tribunal deberá emitir una valoración, según modelo normalizado establecido por el Centro, sobre el contenido, organización y redacción de la documentación del TFT, así como la dificultad, actualidad y originalidad del tema objeto del TFT y/o el método de trabajo, las alternativas presentadas, el contenido técnico del TFT, su grado de terminación y los resultados y las conclusiones obtenidas. Esta valoración será enviada al Presidente de forma independiente.

La calificación del TFT por cada uno de los miembros del Tribunal se establecerá conforme a los siguientes ítems:

- a) Informe previo del Tutor/es y Cotutor del TFT (10%).
- b) Exposición oral y defensa pública del TFT (30%).
- c) Valoración del TFT (60%). Como mínimo, el 50% de este porcentaje se corresponderá con la calificación emitida por cada uno de los miembros del Tribunal en su valoración previa a la exposición y defensa del TFT.

La EITE publicará los criterios de evaluación a aplicar para la calificación de cada uno de los ítems anteriores, teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

Tras la deliberación, se procederá a la calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros del Tribunal.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

1. 0 - 4,9: Suspenso.
2. 5,0 - 6,9: Aprobado.
3. 7,0 - 8,9: Notable.
4. 9,0 - 10: Sobresaliente.

Cuando la nota media sea superior a 9,0 el Tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. El Tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el Tribunal hará llegar al estudiante y al Tutor académico las recomendaciones que considere pertinentes.

Artículo 35.- Actas

El secretario del Tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del Tribunal, así como los resultados de las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del Tribunal y el Tutor/es del Trabajo deseen reflejar en ella.

El Presidente hará pública la calificación y el secretario del Tribunal remitirá el acta al secretario del Centro.

El período para la lectura del TFT, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el 15 de septiembre del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

Artículo 36.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del secretario del Tribunal un justificante documental que acredite la realización de la exposición y defensa del TFT.

Artículo 37.- Difusión

La EITE depositará los TFT en soporte digital en la Biblioteca de Electrónica y Telecomunicación para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.

El secretario de la EITE será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- a) Datos del estudiante.
- b) Datos del Tutor o Tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- c) Caso de existir, datos del Cotutor.
- d) Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- e) Título del TFT.
- f) Fecha de lectura.
- g) Tribunal evaluador.
- h) Nota final.
- i) Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- j) Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector

CAPÍTULO VIII.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 38.- Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual

En virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el TFT se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el Tutor o Tutores, en su caso.

Artículo 39.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En este marco, la EITE propiciará la transferencia en tecnología e innovación con objeto de cumplir con su cometido de promotor del desarrollo tecnológico de la sociedad canaria.

CAPÍTULO IX.- ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 40.- Reconocimiento del mérito

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se deben dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El secretario del Centro llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual del Centro.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio Extraordinario Fin de Carrera de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para dar cumplimiento a los Estatutos de la ULPGC en lo que se refiere al derecho de todo estudiante a una revisión de su calificación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se podrá recurrir en los términos establecidos dicho Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)

Nivel II, Grado.-

1. El ciclo de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje. Las cualificaciones en el ciclo de Grado se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:

- a) Hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.
- b) Puedan, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.
- c) Tengan la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio.
- d) Sean capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que se requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral dentro de su campo de estudio.
- e) Sepan comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio.
- f) Sean capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

Nivel III, Máster.-

1. El ciclo de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras.
 2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados de aprendizaje. Las cualificaciones en el ciclo de Máster se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:
 - a) Hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrados, en un contexto de investigación científica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio.
 - b) Sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados.
 - c) Sepan evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.
 - d) Sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad.
- e) Sepan transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que sustentan.
 - f) Hayan desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento.
 - g) Sean capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 1.- La Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar, coordinar y controlar las enseñanzas regladas, además de otras actividades de formación relativas a las titulaciones que les son propias.

Artículo 2.- La Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC tiene su sede en el Edificio de Ingenierías, en el Campus Universitario de Tafira.

Artículo 3.- Son funciones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC :

- a) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le sean propios.
- b) Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- c) Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los departamentos implicados.
- d) Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
- e) Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Organizar, desarrollar y controlar las especialidades de postgrado que sean de su competencia. Velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
- f) Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de éste a las distintas asignaturas.
- g) Aprobar y gestionar sus recursos financieros de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- h) Elaborar y modificar su propio reglamento, que

deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, previa audiencia al centro.

- i) Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- j) Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- k) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyen los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 4.- El gobierno de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC estará regido por :

- a) La Junta de Escuela.
- b) Cargos unipersonales:
 - El director.
 - Los subdirectores.
 - El secretario.

Artículo 5.- La elección de los miembros de la Junta de Escuela, así como la elección y revocación del director, se llevarán a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 6.- Tipos y periodicidad de las sesiones

- a) La Junta de Escuela se reunirá, generalmente, en sesión ordinaria
- b) La Junta de Escuela se reunirá una vez al trimestre, durante el período lectivo, en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda.
- c) Las reuniones urgentes tendrán carácter extraordinario y podrán convocarse con una antelación de dos días hábiles como mínimo.

Artículo 7.- La Junta de Escuela estará formada por:

- El director, que la presidirá con voz y voto.
- El secretario del centro, que lo será también de la junta, con voz y voto.
- El administrador del edificio, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- Un miembro del personal de Biblioteca, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- Los 50 miembros restantes se distribuirá del modo siguiente:
 - El 60% corresponde a todo el personal docente (30 Profesores) con vinculación permanente a la Universidad y adscrito a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles, en el momento de la elección de la Junta de Escuela con presencia de todos los departamentos. En todo caso, deberán tener vinculación permanente a la universidad.
 - Un 36% de estudiantes (18 alumnos), con un mínimo de uno por titulación de grado, máster y doctorado que se imparten en la EIIC. Así mismo deberá existir un representante de las antiguas titulaciones de segundo ciclo y un representante de primer ciclo.
 - Un 4% del personal de administración y servicios (2 PAS) que presten sus servicios al centro correspondiendo uno al personal funcionario y otro al personal laboral.

Las sesiones de la Junta de Escuela serán públicas para cualquier miembro del Centro como oyente. Podrán asistir, con voz pero sin voto, hasta tres personas por sesión que lo soliciten previamente al director. El director podrá invitar a la Junta de Escuela, con voz y sin voto, para ser oído en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para mejor conocimiento de los temas a debatir, especialmente cuando se trate de servicios universitarios que afecten directamente al centro.

En casos de ausencia, el presidente será sustituido por el subdirector en quien éste delegue. En cuanto al secretario, en caso de ausencia del personal funcionario de administración y servicios, el Secretario sea sustituido por un funcionario de los cuerpos docentes que asuma voluntariamente dicha condición o, de no existir voluntario, el de menor antigüedad en los Cuerpos Docentes Universitario.

Artículo 8.- Presentación de Candidatura

Los profesores que presenten su candidatura a la Junta de Centro, podrán ser elegidos atendiendo a la titulación de mayor carga docente o atendiendo al departamento que pertenece.

Los estudiantes podrán presentar su candidatura por la titulación donde tengan el mayor número de créditos matriculados.

El PAS podrá presentar su candidatura por el estamento al que pertenece.

Artículo 9.- Votación a la Junta de Centro

Los miembros de cada estamento podrán votar como máximo el número de candidatos que le corresponde a su estamento.

En el caso de los estudiantes y de las titulaciones a extinguir, existirán dos censos, uno que engloba a los estudiantes de carreras de solo primer ciclo y otro con el resto de titulaciones.

Artículo 10.- Candidatos electos

Una vez realizadas las votaciones los miembros de la Junta de Centro se designarán de la siguiente forma:

a) Profesores:

Se tendrá en cuenta el siguiente criterio de asignación:

1. Se designará como miembro de la Junta de Centro el profesor más votado de cada titulación de Grado, Máster y Doctorado de las titulaciones que se imparten en la EIIC.
2. Se designará como miembro de la Junta de Centro el profesor más votado por cada departamento que imparte docencia en la EIIC.
3. El resto de miembros hasta completar el cupo de profesores, y las plazas no cubiertas en los puntos anteriores serán designadas a los profesores que obtuvieron un mayor número de votos.

b) Estudiantes:

Se tendrá en cuenta el siguiente criterio de asignación:

1. Se designara como miembro de la Junta de Centro el estudiante más votado de cada titulación de Grado, Máster y Doctorado de las titulaciones que se imparten en la EIIC.
2. Se designara como miembro de la Junta de Centro el estudiante más votado entre las titulaciones de primer ciclo de la antigua ordenanza.
3. Se designara como miembro de la Junta de Centro el estudiante entre las titulaciones de segundo ciclo de la antigua ordenanza.
4. El resto de miembros hasta completar el cupo de estudiantes, y las plazas no cubiertas en los puntos anteriores serán designados a los estudiantes que obtuvieron un mayor número de votos.

c) Personal de Administración y Servicios:

Según el artículo 7 le corresponde un PAS Laboral y otro Funcionario, debiendo el proceso establecerse para cubrir dichas plazas. En el caso que uno de los colectivos del PAS no presente candidatura podrán ser elegidos los dos candidatos del otro colectivo.

Artículo 11.- Realización de la convocatoria.

- a) Corresponde a la presidencia de la Junta de Escuela ordenar la convocatoria de las sesiones de dicho órgano.
- b) La convocatoria ordinaria se formalizará por el secretario del Centro con la suficiente antelación y como mínimo cinco días antes de la celebración de la sesión. En ella se indicará el lugar, la hora y el orden del día de la reunión. La documentación relativa al orden del día habrá de estar a disposición, en la web o mediante el envío por correo electrónico, de los miembros del órgano con la suficiente antelación y, en todo caso, 48 horas antes de la reunión. En el orden del día figurará el horario de trabajo y deberá incluir aquellos puntos solicitados por un mínimo del 10% de los miembros de la Junta de Escuela; solicitud que habrá de formalizarse ante la secretaría.
- c) Para sesiones extraordinarias, al comienzo de la reunión deberá ser ratificada la urgencia de la convocatoria; la no ratificación supondrá la finalización automática de la sesión.
- d) Para la válida constitución de la Junta de Escuela, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria estén presentes presidente, secretario y la mitad de los miembros de la junta incluyendo aquellos; mientras que, en segunda convocatoria, quince minutos más tarde, se requerirá la presencia de al menos 15 miembros de la Junta de Escuela.
- e) Deberá, además, convocarse a la Junta de Escuela a petición de un tercio de sus miembros o de un tercio de los docentes a tiempo completo de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles, debiendo celebrarse la sesión con carácter extraordinario en el plazo máximo de siete días hábiles desde la solicitud.
- f) En toda convocatoria ordinaria deberá figurar como último punto de la sesión un punto abierto de ruegos y preguntas.
- g) La convocatoria deberá ser comunicada por medios telemáticos a todos los miembros de la Junta de Escuela, y deberá hacerse pública a través de la página web.

Artículo 12.- La Junta de Escuela se renovará según lo estipulado en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 13.- Condición de miembro y cobertura de vacantes.

- a) La condición de miembro de la Junta de Escuela es personal e intransferible.
- b) La falta de asistencia sin justificar dos sesiones consecutivas o tres alternas de la Junta de Escuela en un curso académico, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la Junta. La justificación de la falta se efectuará por escrito o medios telemáticos, con confirmación de recepción, dirigido al secretario de la junta hasta cinco días hábiles después de la celebración de la reunión del órgano. En estos casos, las bajas serán cubiertas de forma inmediata con los suplentes de las respectivas listas. El secretario notificará de oficio la

correspondiente baja y alta a los afectados y a la Junta Electoral Central.

Artículo 14.- Son funciones de la Junta de Escuela:

- a) Organizar y desarrollar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que imparte.
- b) Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c) Aprobar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas.
- d) Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e) Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de postgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- f) Aprobar y liquidar el presupuesto del centro.
- g) Elaborar y modificar su propio reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- h) Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- i) Elegir y revocar al director del mismo.
- j) Cooperar para el fomento de la movilidad de estudiantes.
- k) Fomentar la cobertura de las necesidades del centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.
- l) Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- m) Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- n) Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 15.- Corresponde al presidente de la Junta de Escuela:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 16.- Derechos y deberes de los miembros de la Junta de Escuela.

- a) Tienen el derecho y el deber de asistir a las reuniones de la Junta. La asistencia les eximirá de otros deberes universitarios, debiendo los órganos concernidos arbitrar las medidas oportunas para permitir el cumplimiento de este deber y el mantenimiento del servicio.
- b) Tienen derecho a recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- c) Tienen derecho a participar en los debates de las sesiones.
- d) Tienen derecho a ejercer su derecho al voto y formular su voto particular siempre que se formule por escrito en el plazo de 48 horas, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican y solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma
- e) Tienen derecho a obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 17.- Del desarrollo de las sesiones.

- a) No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- b) Los acuerdos de la Junta de Escuela serán adoptados por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría.
- c) Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.
- d) La votación será secreta siempre que lo solicite algún miembro del órgano colegiado y, en todo caso, cuando afecte a personas.

Artículo 18.- Del acta de la sesión.

- a) De cada sesión que celebre la Junta de Escuela se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- b) En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- c) Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

- d) Una vez aprobadas, las actas se harán públicas a través de la página web de la Escuela.

Artículo 19.- De la elección del director.

La Junta de Escuela elegirá al director del centro entre los profesores y profesoras doctores con vinculación permanente a la universidad.

Cuando concurra a las elecciones un solo candidato, para ser elegido, necesitará obtener al menos en primera vuelta, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta de Escuela. Si fuera necesaria una segunda vuelta se deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

En caso de dos candidatos para ser elegido director se deberá obtener, en primera vuelta, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta de Escuela. Si fuera necesaria una segunda vuelta, el candidato más votado en la primera vuelta deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

En caso de más de dos candidatos para ser elegidos director se deberá obtener, en primera vuelta, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta de Escuela. Si fuera necesaria una segunda vuelta, sólo se tendrán en cuenta en la votación los dos candidatos más votados en la primera vuelta y se deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

La propuesta resultante será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por un período de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 20.- Corresponden al Director de la escuela las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Escuela.
- b) Presidir los órganos de gobierno colegiados.
- c) Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento de subdirectores y demás cargos de gobierno unipersonales del centro.
- d) Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.
- e) Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Escuela, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la escuela.
- f) Elevar la memoria anual de las actividades a su junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- g) Autorizar gastos y pagos según lo establecido en estos mismos Estatutos.
- h) Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los departamentos con la Escuela.
- i) Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el administrador.
- j) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 21.- El secretario será nombrado por el Rector a propuesta del director del centro. El secretario es el fedatario de los actos de los órganos de gobierno, representación y

administración del centro. Tendrá a su cargo la custodia del libro de actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad burocrática y administrativa del mismo centro relacionada con la actividad académica.

Artículo 22.- Los subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta del director del centro. Serán funciones de los subdirectores sustituir al director en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que aquél les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del centro.

Artículo 23.- La Junta de Escuela oirá las propuestas de nombramientos que compete al director, pero no se producirá votación al respecto, a menos que el director lo solicite como cuestión de confianza.

Artículo 24.- En el Centro existirá una comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones. La comisión de asesoramiento docente, estará formada en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos docentes de la titulación, y en otro 40% por estudiantes, con representación mínima de cada curso y titulación. La comisión estará presidida y será convocada por el director, o subdirector en quien delegue y ejercerá de secretario el secretario de la Junta de Escuela.

Esta comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro o sea de tratamiento obligado por su Junta de Escuela. Asimismo, informará sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas. En cualquier caso, las áreas de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en la comisión de asesoramiento docente serán consultadas en los temas que le afecten.

Artículo 25.- La Junta de Escuela podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del director, o subdirector en quien delegue. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Escuela. Las elecciones para determinar los miembros de la Junta de Escuela que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de todos los miembros del órgano. Todas las comisiones delegadas de la Junta de Escuela deberán levantar acta de sus reuniones las cuales se harán públicas a través los medios Telemáticos que la Escuela dedique a teste fin y una vez hayan sido aprobadas.

Artículo 26.- La iniciativa para la reforma del reglamento del centro requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Escuela. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional primera.- Las referencias que se hacen en este Reglamento a las figuras de Rector, Director, Secretario, Subdirector, Profesor, Doctor, se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino, lo que deberá plasmarse en las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás trámites administrativos que emanen de la EIIC.

Disposición adicional segunda.- En lo que respecta al libro de actas de la junta, éste será continuación del existente.

Disposición adicional tercera.- En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Antecedentes.-

El Espacio Europeo de Educación Superior define un nuevo marco de desarrollo para el doctorado, un modelo de formación doctoral basado en la universidad pero integradora por la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional. Se quiere disponer de una enseñanza de doctorado de calidad, en la que se formen estudiantes cualificados, que permita el avance en la investigación y la innovación, reforzando la diversidad, la creatividad y la movilidad (Principios de Salzburgo 2005 y de Berlín 2010).

Para ello, el Real Decreto 99/2011 en el que se concreta la actual legislación sobre el doctorado en el sistema universitario español propone, entre otras medidas, la posibilidad de que las universidades creen escuelas de doctorado, para que sean estas las que cumplan con la nueva orientación de este nivel en la enseñanza universitaria española en el contexto europeo. Las Escuelas de doctorado pasan a ser las responsables de la organización, planificación y desarrollo de programas de doctorado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco estatutario y en su estrategia institucional para el fomento de la investigación asume el compromiso de potenciar los estudios de tercer ciclo y aportar a los doctorandos un contexto idóneo para la realización de su investigación.

Por todo ello, sin perjuicio de que en un futuro se puedan crear Escuelas de Doctorado disciplinares o interdisciplinares o participar en redes de Escuelas de Doctorado, se propone la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se integren los programas de doctorado verificados al amparo del RD 99/2011.

Artículo 1.- Naturaleza y Fines

1. El fin de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (EDULPGC) es organizar las enseñanzas y actividades propias del doctorado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de su ámbito de gestión, sin perjuicio de que otras unidades de la ULPGC con competencias en investigación puedan organizar enseñanzas de doctorado, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Adicionalmente, podrá organizar otras actividades de formación de perfil investigador, que en su caso den lugar a títulos oficiales de Máster Universitario, Títulos Propios o cursos de formación permanente.
3. Para ello, podrá colaborar con otras universidades o con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. La EDULPGCC planificará la oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos adscritos a ella. Asimismo, podrá ofrecer otras actividades abiertas de formación en investigación.
5. La EDULPGC desarrollará las acciones necesarias para garantizar que el personal investigador en formación adscrito a ella, pueda alcanzar los conocimientos y competencias académicas y profesionales programadas en su programa de doctorado.
6. La EDULPGC se organiza como Escuela interdisciplinar y garantizará un liderazgo en su ámbito y una masa crítica suficiente de doctores profesores de tercer ciclo y doctorandos. Así, abarcará todas las ramas y áreas de conocimiento, con la vocación de combinar los ámbitos especializados con un carácter multidisciplinar, respondiendo a la variedad de necesidades y métodos de formación investigadora.

Artículo 2.- Administración

La Escuela de Doctorado se gestionará administrativamente desde la unidad de Tercer Ciclo y Doctorado, sin perjuicio de que otra estructura propia la sustituya en un futuro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Régimen interno y Reglamentos

La EDULPGC se regirá por el Reglamento de Régimen Interno según se indica en el artículo 9.7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que se apruebe por Consejo de Gobierno, así como por el Reglamento de Máster y Doctorado de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE D. ALFONSO HERNÁNDEZ GUERRA COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar el nombramiento de D. Alonso Hernández Guerra como Director del Instituto de Oceanografía y Cambio Global.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Nº RPT actual	Nº RPT nuevo	Departamento	Área de Conocimiento	Categoría Actual	Categoría Nueva	LOC	Observaciones
174170104	144.170.601	Derecho Público	Derecho Penal	TU	CONT DOC	G.C	
127215701	127.215.603	Educación	Didáctica de la Organización Escolar	AYU DR	CONT DOC	G.C	
121335501	121.335.601	Filología Moderna	Filología Francesa	ATC	CONT DOC	G.C	
300900523	amortización	VP	VP	ATP 6		G.C	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2012-2013

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar la modificación del Calendario Académico para el Curso 2012-2013.

CALENDARIO ACADÉMICO 2012-2013

Grados y Másteres considerando fechas para las lecturas de los TFT en las convocatorias ordinaria, extraordinaria y especial

Los Títulos que comenzaron la Adaptación al EEES en el curso 2009/10 (Grado de Historia, Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, Grado en CC. De la Actividad Física y del Deporte, Grado en Traducción e Interpretación: Inglés- Alemán y Grado en Traducción e Interpretación: Inglés- Francés). Itinerarios de Adaptación a Grado y Todos los Másteres.

	Comienzo de las clases	Finalización de las clases	Periodo de Fin de Evaluación
Primer semestre	10 de septiembre de 2012	21 de diciembre de 2012	Del 08 de enero al 26 de enero de 2013
Segundo semestre	28 de enero de 2013	17 de mayo de 2013	Del 18 de mayo al 08 de junio de 2013

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

Convocatoria	Semestre/Opción	Evaluaciones	Actas
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 08 de enero al 26 de enero de 2013	08 de febrero
	Asign. del 2 ^o semestre	Del 18 de mayo al 08 de junio de 2013	17 de junio
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 25 de junio al 16 de julio de 2013	22 de julio
Especial	Opción diciembre	Del 19 de noviembre al 11 de diciembre de 2012	16 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

Convocatoria	Evaluaciones	Actas
Ordinaria	18,19,20 y 21 de Junio de 2013	24 de junio
Extraordinaria	Del 23 al 31 de julio y Del 2 al 7 de septiembre de 2013	9 de septiembre
Especial	Del 17 de diciembre al 21 de diciembre de 2013	10 de enero de 2013

- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

1.5. Vicerrectorados

CORRECCIÓN DE ERRATAS DEL ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO, MEDIANTE DOCUMENTACIÓN O SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE DOMINIO, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013

Habiéndose detectado una omisión en el anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de septiembre de 2012, (BOULPGC de 3 de octubre de 2012), relativo a la convocatoria para la Acreditación de Competencias en Idioma Extranjero, mediante documentación o superación de pruebas de dominio, para el Curso Académico 2012-2013, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo II, se debe incluir:

ANEXO II

RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DIRECTA DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

Titulación	Asignatura	Código		Idioma	Nivel de Acreditación
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Inglés III y IV	40910	40915	Inglés	B1

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Entidad/es	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de Las Palmas de Gran Canaria. Digital Art & Designers, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Dispositivo de captura, almacenamiento y emisión de vídeo on-line (DICAIVO)", encargado por Digital Art & Designers, S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (IUMA).	11/07/12
Organismo Autónomo Parques Nacionales.	Convenio de colaboración.	Establecer las condiciones por las que los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria puedan recibir formación práctica en los Parques Nacionales y Centros dependientes del Organismo Autónomo.	18/07/12
Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas para el cumplimiento de de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	19/07/12
Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de impartición y gestión económica del título propio "Experto Universitario en Medicina Interna Veterinaria de Pequeños Animales".	19/07/12
Observatorio del Caribe Colombiano.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Observatorio del Caribe Colombiano para el cumplimiento de de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	7/07/12
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de Las Palmas de Gran Canaria. Alenta Medio Ambiente.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informa Técnico sobre Caracterización General del Entorno de Actuación de Repsol en Aguas Canarias, encargado por Alenta al Grupo de Investigación en Biodiversidad y Conservación (BIOGES-ULPGC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11/07/12
Universidad Mayor (Chile).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Mayor (Chile) para el cumplimiento de de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/09/12
Universidad Autónoma del Estado de Morelos (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (México) para el cumplimiento de de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/09/12
Universidad Autónoma del Estado de Morelos (México).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Morelos (México) para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	28/09/12
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de Las Palmas de Gran Canaria. Valoralia I Mas D, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular la obtención de biomasa de microalgas y cianobacterias, la generación de extractos y el prefraccionamiento de las mismas, así como determinar las condiciones de ejecución de tales actividades por la entidad Valoralia I Mas D, S.L. en las instalaciones del Banco Español de Algas, situadas en el Puerto de Taliarte, en Telde.	04/10/12
Università degli Studi di Napoli "Parthenope".	Convenio de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre las partes para promover los intereses mutuos y promover y desarrollar la cooperación en los ámbitos de la educación superior y la investigación entre ambas instituciones, de acuerdo con su misión individual y objetivos, especialmente con el fin de promover su proceso de internacionalización.	18/10/12

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE "ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA", ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c) Número de expediente: 010/12/E.ELECTRICA/3.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de energía eléctrica en alta tensión en el Campus Universitario de Tafira de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - c) Lote: Único.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de julio de 2012 y 26 de julio de 2012, respectivamente.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 815.000,00 euros. Importe total: 815.000,00 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2012.
 - c) Contratista: Endesa Energía, S.A.U.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 788.415,55 euros. Importe total: 804.183,86 (IGIC incluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la única empresa que concurre a la licitación y presentar mejoras en el precio.

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de octubre de 2012.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE INCORPORAN A LA SEDE ELECTRÓNICA NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Con fecha 29 de noviembre de 2011 entró en vigor el Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se regula su funcionamiento, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios por la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el 17 de octubre de 2011.

El artículo 8 del citado Reglamento dispone:

Artículo 8.- Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos

1. El catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos estará situado de forma claramente visible en la página Web de la Sede Electrónica.
2. En cada procedimiento se podrá acceder a la información general relativa al mismo, que, en todo caso, deberá contener las instrucciones generales para la tramitación, el órgano competente, el plazo máximo de duración, los efectos del silencio administrativo y los recursos que proceden contra la resolución y órgano ante el que hubieran de interponerse, con indicación de los plazos.
3. La incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustenten, es competencia de la Gerencia de la Universidad. Asimismo le corresponde, a propuesta de los órganos, estructuras y unidades administrativas responsables de la tramitación, la aprobación de los modelos normalizados de solicitudes y demás formularios de documentos de aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados a través de la Sede Electrónica la ULPGC. Los acuerdos correspondientes se adoptarán mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica la ULPGC..."

Así mismo, en el Anexo del mencionado Reglamento figuran los procedimientos que pueden tramitarse íntegramente a través de la Sede electrónica y del Registro electrónico.

Por otro lado, se han implementado dos nuevos procedimientos para su tramitación electrónica a través de la Sede electrónica de esta Universidad.

- a) Solicitud de presentación a la convocatoria especial.
- b) Solicitud de hoja de servicios para los sexenios de investigación.

Es competencia de la Gerencia, en cuanto responsable de la gestión tecnológica de la Sede electrónica de la ULPGC y de los contenidos y servicios comunes puestos a disposición de los ciudadanos, la incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustentan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de creación de la Sede electrónica y del Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En su virtud,

Resuelvo:

1. Incorporar a la Sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes procedimientos administrativos, que estarán a disposición de los usuarios para su tramitación electrónica:

- a) Solicitud de presentación a la convocatoria especial.
 - b) Solicitud de hoja de servicios para los sexenios de investigación.
2. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su Sede Electrónica, surtirá efectos desde el día siguiente a esta última publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2012.

El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo.

IV.3. Otros Anuncios

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORALES PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA DE LA RAMA DE INGENIERÍA Y DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC

Objetivo.-

El objetivo de este concurso es ofrecer una ayuda económica a los profesores de la ULPGC que imparten docencia en la rama de Ingeniería y de Arquitectura de la ULPGC para la realización de Tesis Doctorales (TD) relacionadas con el ámbito de la ingeniería eléctrica.

El profesor que obtenga la ayuda ha de dedicar la misma a un alumno en fase de realización de Tesis Doctoral (TD). Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria serán financiadas por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC y serán asignadas a los profesores directores de Tesis Doctorales (TDs) que hagan la solicitud, en base a las mismas, para ser realizados a partir del curso 2012-2013.

Destinatarios.-

Los responsables de estas ayudas son los profesores que imparten docencia en la rama de Ingeniería y de Arquitectura de la ULPGC y que estén interesados en fomentar la realización de Tesis Doctorales (TDs) relacionadas con las actividades de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC en el Ámbito de la Ingeniería Eléctrica. Los beneficiarios de las mismas, serán estudiantes de postgrado a cargo y bajo la supervisión de los profesores destinatarios de las ayudas. Las ayudas se tramitarán a través de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

Valoración.-

Una Comisión de Preselección, formada por profesores de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles (EIIC) de la ULPGC y designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de las solicitudes. La Comisión de Concesión de Ayudas es la que finalmente concederá las ayudas y estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Documentación.-

Memoria explicativa de las tesis a realizar con nombres de los alumnos que la realizan y fechas aproximadas de sus realizaciones.

Escrito firmados por el Director de Tesis y por el alumno de doctorado en el que se comprometen a leer la Tesis Doctoral dentro de los dos años a partir de la fecha de la concesión de la

ayuda. En caso de incumplimiento de dicha fecha, quedan el Profesor y el Alumno, imposibilitados de obtener futuras ayudas o premios procedentes de la Cátedra de Endesa Red de la ULPGC. Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC

<http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación.-

Se otorgarán hasta un total de 4 ayudas, con una dotación económica, cada una de ellas, de 2.000 euros.

Publicación de las becas concedidas.-

El nombre de los profesores seleccionados por la Comisión de Concesión de Ayudas se publicará en la página web de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

<http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará la actividad a realizar, siguiendo las siguientes pautas:

- El grado de relación de las tesis con los objetivos expuestos al principio de este documento.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de la Ingeniería Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos previstos de la misma.
- Presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria.-

- Las solicitudes podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a: Cátedra Endesa Red, Departamento de Ingeniería Eléctrica, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira, 35017 Las Palmas de Gran Canaria.
- El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el 2 de noviembre de 2012 y se cerrará el día 30 de noviembre de 2012.
- La reunión del Comité de Preselección y de Concesión de Ayudas se celebrará en enero/febrero de 2013 y las solicitudes seleccionadas se harán públicas en la página web de la Cátedra Endesa Red.
<http://www.catedraendesared.ulpgc.es>
- La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales, que servirá para el fomento de ayudas a la realización de Tesis Doctorales y actividades de investigación en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE PROYECTOS FINAL DE CARRERA (PFC'S) O TRABAJOS DE FIN DE CARRERA (TFC'S) LEÍDOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

Modalidad.-

Todos los alumnos que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo.-

Premiar a los PFC's o TFC's, siempre y cuando, se alcance el nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito de la Ingeniería Eléctrica.

Destinatarios.-

Todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC y de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura y que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2011-2012.

Valoración.-

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno por Endesa Red y otro por ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia.-

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de Excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, los premios podrán ser declarados desiertos.

Documentación.-

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título, el responsable y un resumen del proyecto en castellano.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC

<http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación.-

Se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero o Arquitecto o al Trabajo Final de Máster seleccionado por la Comisión destinada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1.500 Euros.

Así mismo, se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero Técnico o al Trabajo Final de Grado seleccionado por la Comisión destinada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1.000 Euros.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR
EL QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE TESIS
DOCTORALES LEÍDAS EN EL CURSO
ACADÉMICO 2011-2012**

Modalidad.-

Todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo.-

Premiar a las Tesis Doctorales, siempre y cuando, se alcance el nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito de la Ingeniería Eléctrica de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC:

Destinatarios.-

Todos los alumnos de la ULPGC que hayan realizado su Tesis Doctoral en el curso académico 2011-2012 con la calificación de sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

Valoración.-

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia.-

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, el premio podrá ser declarado desierto.

Documentación.-

- Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título y un resumen de la tesis en castellano.
- Relación de publicaciones relacionadas con el tema de la Tesis Doctoral.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC

<http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación.-

Se otorgará un único premio a la tesis seleccionada por la Comisión destinada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 2.400 Euros.

Entrega del premio.-

El premio se entregará en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

Criterios de valoración.-

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de las tesis presentadas a concurso:

- El grado de relación de la Tesis Doctoral con el Área de Ingeniería Eléctrica de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.
- Lo novedoso de las mismas, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos de la misma.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria.-

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura.
2. La Tesis Doctoral deberá estar calificada en el curso 2011-2012.
3. La inscripción es gratuita y los trabajos podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a la:

Cátedra Endesa Red, Departamento de Ingeniería Eléctrica, Universidad de Las Palmas de G. C., Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira, 35017 Las Palmas de Gran Canaria.
4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 2 de noviembre de 2012 y se cerrará el 30 de noviembre de 2012.
5. La reunión del comité se celebrará en enero/febrero de 2013 y la tesis seleccionada se hará público en la página web de la Cátedra Endesa Red.

<http://www.catedraendesared.ulpgc.es>
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
